

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0312

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora que antecede y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11623 del 30-Sep-2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 24 del mes de Agosto del año 2021, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

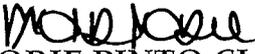
Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al correo **rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse únicamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias

Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0486

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora que antecede y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11623 del 30-Sep-2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 24 del mes de Agosto del año 2021, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación únicamente al correo **rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse únicamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias

de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

67
cd 10

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Abreviado – Resolución de Contrato de Compraventa No. 2006-0414
(Ejecución de la Sentencia)

Agréguese a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O**
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. (f. 61 a 63) y téngase en cuenta para los efectos
legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el
auto del 10 de junio de 2021 (f. 65).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

139

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular No. 2008-0233

Téngase en cuenta y póngase en conocimiento de la parte actora el anterior escrito junto con la consignación allegada por el demandado **ARMANDO MORA GUZMAN**, para los efectos que estime pertinentes.

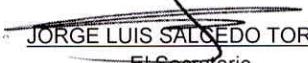
No se accede a la solicitud de terminación solicitada por la pasiva en tanto que el depósito allegado corresponde únicamente a la liquidación de crédito, estando pendiente las liquidaciones de costas tanto de la demanda principal como de la acumulada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Bogotá D.C., 07 de julio de 2021

13 JUL 2021

136

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
TRANSITORIO QUINTO DE PEQUENAS CAUSAS
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2008-233**

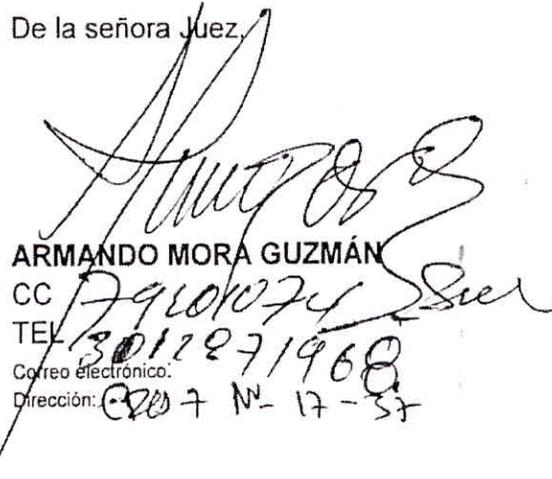
Respetada Doctora:

ARMANDO MORA GUZMÁN, mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho, copia de la constitución del título judicial por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.414.000), en cumplimiento del auto proferido por su despacho, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y que reposa en el cuaderno número dos del proceso de la referencia, a folio 133.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito a su despacho se ordene la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, en atención de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. De igual manera, respetuosamente solicito a su despacho, se expidan los oficios correspondientes dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha donde se ordene la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-86889, de conformidad con lo establecido en el Artículo 597 de la citada Norma,

Lo anterior, con el fin de adelantar la inscripción de la resolución de expropiación que adelanta la Empresa Férrea Regional sobre este inmueble, toda vez que está siendo requerido para el proyecto Transmilenio Fases II y III en Soacha.

De la señora Juez,


ARMANDO MORA GUZMÁN

CC

TEL

Correo electrónico:

Dirección:

79101074 Sur
3012271968
C207 N-17-37

Depósitos Judiciales

01/07/2021 02:56:40 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	437411
Fecha Maxima Recepción	07/07/2021
Código y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO ✓
Código del Juzgado	257542041004
Nombre del Juzgado	004 CIVIL MUNICIPAL SOACHA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
Número de Proceso	25754400300420080023300
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 79649180
Razón Social / Nombre Completo Demandante	LUCIANO IGNACIO SAAVEDRA FINO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 79201074
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ARMANDO MORA GUZMAN
Valor de la Operación	\$2.414.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$2.414.000,00 ✓
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO CAJA SOCIAL
Número Cheque	1000125 ✓
Número Cuenta	21003123738
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



02/07/2021 08:27 Cajero: dbramire

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ0426G Operación: 212035061

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV

Valor:	\$2,414,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 437411
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 3064605
Nombre consignante : MIGUEL ALBERTO OBANDO A
Juzgado : 257542041004 004 CIVIL MUNICIPAL
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 25754400300420080023300
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 79649180
Demandante : LUCIANO IGNACIO SAAVEDRA FINO
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 79201074
Demandado : ARMANDO MORA GUZMAN
Forma de pago : CHEQUE LOCAL
Banco : 32 - BANCO CAJA SOCIAL
Cuenta del cheque : 21003123738
Número del cheque : 1000125
Valor operación : \$2,414,000.00

Valor total pagado : \$2,414,000.00

Código de Operación : 255139911
Número del título : 400100008103365

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

9/11

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2008-0396

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual descurre el traslado del avalúo comercial presentado por la parte pasiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del C.G.P., se corre traslado de dicho escrito a la parte pasiva por el término de **TRES (3) DÍAS**.

Una vez vencido el término indicado, vuelva el proceso al Despacho para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, por Secretaría póngase en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales que se encuentran consignados para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

HIPOTECA TERMINOS

ERNESTO SIERRA ALFONSO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10-79 Teléfonos: 6163156-2570209

Bogotá D.C.

25 JUN 2021 910

SEÑORA

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA).

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de MARIELA DUQUE DE VILLAMOR, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, BLANCA LÍA TAMAYO PEREZ y DOLORES MARINA TRONCOSO BENAVIDES en contra de PAULINO VASQUEZ GONZÁLEZ y ANA LEONOR DÍAZ ANGEL . EXP. No. 2008 - 00396

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 10 de junio de 2021, descorro el traslado pertinente respecto al avalúo presentado por el señor Apoderado de la parte demandada DOCTOR EVERTH CEBALLOS SALGADO en cuanto al avalúo del inmueble a través del perito JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHÁVEZ, en los siguientes términos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 444, numeral 4 del Código General de Proceso, " *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. (...)* ".

De acuerdo al impuesto predial unificado expedido por el Municipio de Soacha, para el año 2021 el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 19A No. 7-06-10 de Soacha, con folio de matrícula inmobiliaria No 051-12725 es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$592.300.000)**, que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

\$592.300.000 X 1.5 = \$888.450.000

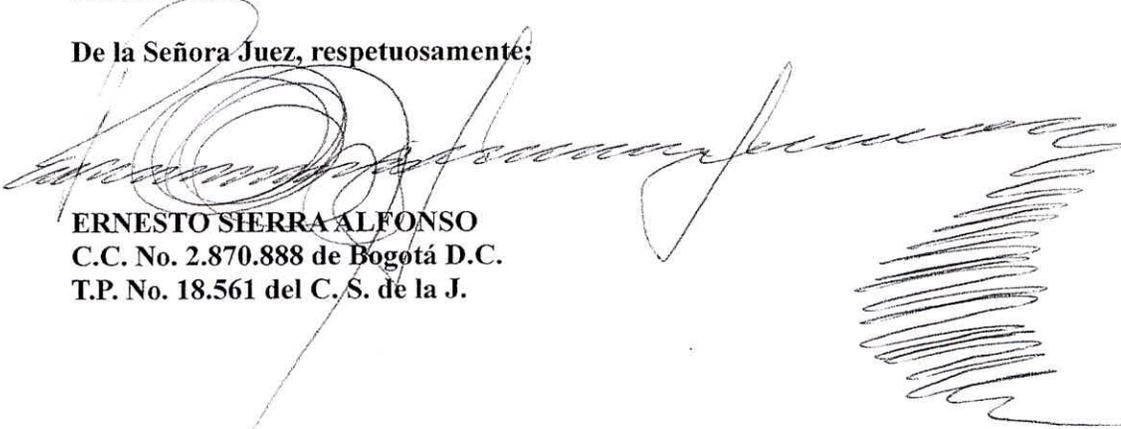
En consecuencia, el avalúo presentado por la parte demandada a través de su perito JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHÁVEZ, NO SE AJUSTA A LA REALIDAD, ni se acerca remotamente a la fórmula legal, por lo que respetuosamente solicito respetuosamente a la Señora Juez:

PRIMERO: DESESTIMAR el avalúo presentado por la parte pasiva, por manifestar las razones idóneas por las cuales el avalúo catastral incrementado en un 50% no es el apropiado, máxime cuando se evidencia que para el año 2021 fue actualizado en un porcentaje de más del triple por las autoridades correspondientes del municipio de Soacha, es decir, fue debidamente ajustado para este año.

SEGUNDO: TENER COMO AVALÚO DEL INMUEBLE la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$888.450.000)

ANEXO: LO ANUNCIADO

De la Señora Juez, respetuosamente;


ERNESTO SIERRA ALFONSO
C.C. No. 2.870.888 de Bogotá D.C.
T.P. No. 18.561 del C. S. de la J.



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
 NIT-800.094.755-7

2008-0396
 LIQUIDACIÓN FACTURA NO. 10672742

VIGENCIA	USUARIO	EXPEDICION
2010-2021	CRINCON	09-04-2021

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
01-01-00-00-0021-0005-0-00-00-0000		ANA LEONOR DIAZ ANGEL Y/U OTROS			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		COD. POSTAL	NIT O CEDULA
C 19A 7 06 10		CL 19A 7 10 LINCONL		250051	39661165
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
C - COMERCIAL	\$592,300,000	207 M2	207 M2	0.0120	051-12725

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 30-abril-2021			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
				Predial Unificado	2017	175,051,000	0.007
Predial Unificado	2018	180,303,000	0.007	1,262,000	890,000	0	0
Predial Unificado	2019	185,712,000	0.007	1,300,000	563,000	0	0
Predial Unificado	2020	191,283,000	0.007	1,339,000	235,000	0	0
Predial Unificado	2021	592,300,000	0.012	2,678,000	0	0	0
Descuento por Pronto Pago y equidad.	2021	0	0	-535,600	0	0	0
TOTALES				35,301,400		0	

JE ÚNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:
 BANCOS OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO
 Correo electrónico: impuestopredial@alcaldiasoacha.gov.co

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del Municipio de Soacha? SI NO **267,800**

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficial

Contribuyente



PAGUE HASTA: VENCE 30-abril-2021 VALOR: 35,301,400

(415)7709998013551(8020)000010672742(3900)00000035301400(96)20210430

PAGUE HASTA: VALOR: 0

LIQUIDACIÓN FACTURA NO.		CEDULA CATASTRAL	
10672742		01-01-00-00-0021-0005-0-00-00-0000	
FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO
BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No.	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

PROYECTO 1 VALOR: 267,800

(415)7709998946187(8020)100310672742(3900)0000000267800(96)20210430



**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7**

LIQUIDACIÓN FACTURA NO.
10672742

VIGENCIA	USUARIO	EXPEDICION
2010-2021	CRINCON	09-04-2021

CEDULA CATASTRAL 01-01-00-00-0021-0005-0-00-00-0000		NOMBRE O RAZON SOCIAL ANA LEONOR DIAZ ANGEL Y/U OTROS			
DIRECCION DEL PREDIO CL 19A 7 06 10		DIRECCION DE COBRO CL 19A 7 10 LINCONL		COD. POSTAL 250051	NIT O CEDULA 39661165
DESTINO ECONOMICO COMERCIAL	AVALUO \$592,300,000	AREA TERR. 207 M2	AREA CONST. 207 M2	TARIFA 0.0120	MATRICULA INMOBILIARIA 051-12725

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 30-abril-2021			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
predial Unificado	2010	109,286,000	0.007	765,000	2,310,000	0	0
asa Ambiental CAR	2010	109,286,000	0.0015	164,000	495,000	0	0
predial Unificado	2011	146,602,000	0.007	1,026,000	2,854,000	0	0
asa Ambiental CAR	2011	146,602,000	0.0015	220,000	612,000	0	0
predial Unificado	2012	151,000,000	0.007	1,057,000	2,627,000	0	0
asa Ambiental CAR	2012	151,000,000	0.0015	227,000	564,000	0	0
predial Unificado	2013	155,530,000	0.0066	1,026,000	2,230,000	0	0
predial Unificado	2014	160,196,000	0.007	1,121,000	2,105,000	0	0
predial Unificado	2015	165,002,000	0.007	1,155,000	1,836,000	0	0
predial Unificado	2016	169,952,000	0.007	1,190,000	1,537,000	0	0
TOTALES				35,301,400		0	

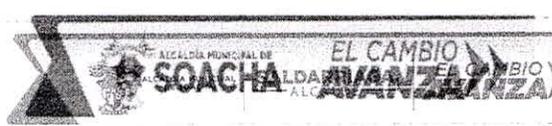
PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS: BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del Municipio de Soacha? SI NO **267,800**

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficial

Correo electrónico: impuestopredial@alcaldiasoacha.gov.co

Contribuyente
Contribuyente



PAGUE HASTA: VENCE 30-abril-2021 VALOR: 35,301,400

(415)7709998013551(8020)000010672742(3900)00000035301400(96)20210430

PAGUE HASTA: VALOR: 0

LIQUIDACIÓN FACTURA NO. 10672742	CEDULA CATASTRAL 01-01-00-00-0021-0005-0-00-00-0000		
FECHA DE PAGO	DIA	MES	ANO
BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO

PROYECTO 1 VALOR: 267,800

(415)7709998946187(8020)100310672742(3900)0000000267800(96)20210430

RELACION DE TITULOS JUDICIALES

908

FECHA	04-jun-21
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO	20080396
DEMANDANTE	MARIELA DUQUE DE VILLAMOR * RAMON ANTONIO BULLA QUINTAN
CEDULA-NIT	29065378*9443*32434229*20121158*20112405
DEMANDADO	PAULINO VASQUEZ GONZALEZ * ANA LEONOR DIAZ ANGEL
CEDULA-NIT	3175752*39661165

	LIQUIDACION DEL CREDITO	CUADERNO	FOLIO	APRUEBA
	\$589.483.050,00	1	670	715
	LIQUIDACION DE COSTAS			
	TOTAL EN LIQUIDACIONES			\$589.483.050,00

#	NUMERO TITULO	FECHA	VALOR INGRESO	PLANILLA INGRESO	FECHA PLANILLA	VALOR EGRESO	OFICIO	FECHA	ENTREGAR AL:
1	400100002578738	28-jul-09	\$500.000,00	94	28-jul-09	\$0,00	NOTA BANCO	FOLIO 746	
2	400100006239951	21-sep-17	\$0,00	137	21-sep-17	\$412.000,00	T-2020000005	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
3	400100006242516	25-sep-17	\$0,00	139	25-sep-17	\$600.000,00	T-2020000005	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
4	400100006299374	31-oct-17	\$0,00	155	31-oct-17	\$600.000,00	T-2020000005	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
5	400100006334589	22-nov-17	\$0,00	167	22-nov-17	\$200.000,00	T-2020000005	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
6	400100006346378	29-nov-17	\$0,00	171	29-nov-17	\$600.000,00	T-2020000005	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
7	400100006350572	30-nov-17	\$0,00	172	30-nov-17	\$330.000,00	T-2020000005	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
8	400100006382481	18-dic-17	\$0,00	181	18-dic-17	\$200.000,00	T-2020000005	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
9	400100006388979	22-dic-17	\$0,00	184	22-dic-17	\$600.000,00	T-2020000005	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
10	400100006393357	27-dic-17	\$0,00	186	27-dic-17	\$600.000,00	T-2020000005	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
11	400100006439135	01-feb-18	\$0,00	16	01-feb-18	\$600.000,00	T-2020000005	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
12	400100006470253	22-feb-18	\$0,00	27	22-feb-18	\$600.000,00	T-2020000006	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
13	400100006473743	26-feb-18	\$0,00	28	26-feb-18	\$600.000,00	T-2020000006	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
14	400100006518968	22-mar-18	\$0,00	39	23-mar-18	\$200.000,00	T-2020000006	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
15	400100006518969	22-mar-18	\$0,00	39	23-mar-18	\$200.000,00	T-2020000006	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
16	400100006602931	09-may-18	\$0,00	61	09-may-18	\$600.000,00	T-2020000006	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
17	400100006637272	01-jun-18	\$0,00	72	01-jun-18	\$600.000,00	T-2020000006	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
18	400100006647093	07-jun-18	\$0,00	74	07-jun-18	\$600.000,00	T-2020000006	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
19	400100006669994	21-jun-18	\$0,00	80	21-jun-18	\$200.000,00	T-2020000006	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
20	400100006669995	21-jun-18	\$0,00	80	21-jun-18	\$200.000,00	T-2020000006	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
21	400100006673389	25-jun-18	\$0,00	82	25-jun-18	\$600.000,00	T-2020000006	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
22	400100006693268	04-jul-18	\$0,00	87	04-jul-18	\$600.000,00	T-2020000007	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
23	400100006757588	08-ago-18	\$0,00	102	08-ago-18	\$600.000,00	T-2020000007	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
24	400100006759851	09-ago-18	\$0,00	103	09-nov-18	\$200.000,00	T-2020000007	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
25	400100006798190	01-sep-18	\$0,00	109	03-sep-18	\$500.000,00	T-2020000007	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
26	400100006808670	07-sep-18	\$0,00	112	06-sep-18	\$200.000,00	T-2020000007	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
27	400100006812762	11-sep-18	\$0,00	113	11-sep-18	\$545.000,00	T-2020000007	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
28	400100006831320	26-sep-18	\$0,00	119	26-sep-18	\$600.000,00	T-2020000007	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
29	400100006845372	02-oct-18	\$0,00	123	02-oct-18	\$624.000,00	T-2020000007	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
30	400100006875218	23-oct-18	\$0,00	135	23-oct-18	\$600.000,00	T-2020000007	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
31	400100006913140	10-nov-18	\$0,00	144	13-nov-18	\$600.000,00	T-2020000007	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
32	400100006913242	13-nov-18	\$0,00	144	13-nov-18	\$624.000,00	T-2020000008	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
33	400100006917070	15-nov-18	\$0,00	145	15-nov-18	\$200.000,00	T-2020000008	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
34	400100006917071	15-nov-18	\$0,00	145	15-nov-18	\$200.000,00	T-2020000008	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
35	400100006951261	10-dic-18	\$0,00	156	10-dic-18	\$624.000,00	T-2020000008	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
36	400100006954347	10-dic-18	\$0,00	157	11-dic-18	\$200.000,00	T-2020000008	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
37	400100007005185	14-ene-19	\$0,00	4	14-ene-19	\$200.000,00	T-2020000008	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
38	400100007008067	17-ene-19	\$0,00	7	17-ene-19	\$624.000,00	T-2020000008	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
39	400100007047965	12-feb-19	\$0,00	19	12-feb-19	\$200.000,00	T-2020000008	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
40	400100007054646	19-feb-19	\$0,00	23	19-feb-19	\$624.000,00	T-2020000008	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
41	400100007090076	12-mar-19	\$0,00	32	12-mar-19	\$624.000,00	T-2020000008	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
42	400100007131173	08-abr-19	\$0,00	45	08-abr-19	\$206.000,00	T-2020000009	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
43	400100007131298	08-abr-19	\$0,00	45	08-abr-19	\$624.000,00	T-2020000009	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
44	400100007131299	08-abr-19	\$0,00	45	08-abr-19	\$624.000,00	T-2020000009	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
45	400100007131305	08-abr-19	\$0,00	45	08-abr-19	\$624.000,00	T-2020000009	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
46	400100007131309	08-abr-19	\$0,00	45	08-abr-19	\$399.000,00	T-2020000009	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
47	400100007131310	08-abr-19	\$0,00	45	08-abr-19	\$624.000,00	T-2020000009	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
48	400100007131311	08-abr-19	\$0,00	45	08-abr-19	\$600.000,00	T-2020000009	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
49	400100007146271	15-abr-19	\$0,00	49	15-abr-19	\$624.000,00	T-2020000009	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
50	400100007171932	06-may-19	\$0,00	57	06-may-19	\$624.000,00	T-2020000009	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
51	400100007218029	04-jun-19	\$0,00	67	04-jun-19	\$624.000,00	T-2020000009	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
52	400100007242744	25-jun-19	\$0,00	78	25-jun-19	\$624.000,00	T-2020000010	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
53	400100007296973	29-jul-19	\$0,00	92	28-jul-09	\$450.000,00	T-2020000010	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
54	400100007331646	20-ago-19	\$0,00	101	20-ago-19	\$150.000,00	T-2020000010	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
55	400100007383295	24-sep-19	\$0,00	113	24-sep-19	\$250.000,00	T-2020000010	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
56	400100007408256	05-oct-19	\$0,00	119	07-oct-19	\$150.000,00	T-2020000010	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
57	400100007461664	18-nov-19	\$0,00	135	18-nov-19	\$150.000,00	T-2020000010	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
58	400100007501260	10-dic-19	\$0,00	143	10-dic-19	\$208.000,00	T-2020000010	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO

59	400100007534295	03-ene-20	\$0,00	2	03-ene-20	\$212.000,00	T-2020000010	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
60	400100007534304	03-ene-20	\$0,00	2	03-ene-20	\$624.000,00	T-2020000010	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
61	400100007540654	13-ene-20	\$0,00	5	13-ene-20	\$208.000,00	T-2020000010	05-feb-20	ERNESTO SIERRA ALFONSO
62	400100007573175	13-ene-20	\$624.000,00	14	05-feb-20				
63	400100007573777	05-feb-20	\$196.000,00	14	05-feb-20				
64	400100007579152	10-feb-20	\$208.000,00	16	10-feb-20				
65	400100007592811	21-feb-20	\$624.000,00	22	21-feb-20				
66	400100007592812	21-feb-20	\$624.000,00	22	21-feb-20				
67	400100007636428	25-mar-20	\$208.000,00	30	25-mar-20				
68	400100007803772	22-sep-20	\$2.496.000,00	87	22-sep-20				
69	400100007837808	28-oct-20	\$624.000,00	98	28-oct-20				
70	400100007853043	10-nov-20	\$624.000,00	103	10-nov-20				
71	400100007890796	11-dic-20	\$624.000,00	109	30-dic-21				
72	400100007921352	21-ene-21	\$48.000,00	7	21-ene-21				
73	400100007921353	21-ene-21	\$624.000,00	7	21-ene-21				
74	400100007936874	02-feb-21	\$122.000,00	11	02-feb-21				
75	400100007936875	02-feb-21	\$624.000,00	11	02-feb-21				
76	400100007936876	02-feb-21	\$624.000,00	11	02-feb-21				
77	400100007936877	02-feb-21	\$107.000,00	11	02-feb-21				
78	400100007999015	05-abr-21	\$1.880.000,00	33	05-abr-21				

VALOR TOTAL DE CONSIGNACIONES \$11.381.000,00

VALOR ENTREGADO A ACTORA \$26.930.000,00

EN CUMPLIMIENTO AUTO ADIADO	30-jul-19	CUADERNO	1
		FOLIO	715

132

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular No. 2011-0528

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardó silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (fs. 125 a 128).

Sin embargo, observa el Despacho que el valor total indicado por la parte actora no cumple con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, así las cosas, como quiera que el avalúo catastral allegado es por el valor de \$345.504.000.⁰⁰, aumentado en un 50% corresponde a \$518.256.000.⁰⁰, y respecto de este último valor, la cuota parte que le corresponde al demandado (28%), se avalúa en \$145.111.680.⁰⁰.

Por tanto, el Despacho imparte **APROBACIÓN AL AVALÚO CATASTRAL** en la suma de **\$145.111.680.⁰⁰**.

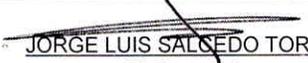
Una vez en firme el presente proveído vuelva el proceso al Despacho para resolver la solicitud de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

227

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0641

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 12 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

325

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2013-0824

No se accede a la solicitud elevada por la adjudicataria, en atención a que mediante autos de fecha 14 de septiembre de 2017 y 9 de noviembre del mismo año se ordenó el reembolso de los dineros cancelados por concepto de servicios públicos, cuotas de administración e impuesto predial, ello en total cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P.

Sea del caso resaltar que este Despacho ha atendido todas las peticiones presentadas por la partes de manera pronta y oportuna, en especial en cuanto a la entrega del bien inmueble, es tan así que se programó diligencia de entrega para los días 17 de noviembre de 2017, 11 de mayo de 2018, 21 de septiembre de 2018, 14 de junio de 2019, 25 de octubre de 2019, 12 de diciembre de 2019, 31 de marzo de 2020, 11 de junio de 2021 y finalmente 18 de junio de 2021, fecha ésta última en que acudió para su materialización, sin embargo, como obra en las diferentes constancias dejadas en el plenario, aquella no se llevó a cabo de manera previa por cuanto la interesada, pese a solicitar fechas para su realización, no compareció a recibir el bien inmueble.

Entonces, resulta evidente la desidia que tuvo la adjudicataria para efectos de recibir el bien inmueble rematado, pues paso **MÁS DE TRES (3) AÑOS** sin que compareciera a las diferentes fechas programadas en aras de realizarle la entrega correspondiente y mal haría esta sede judicial en realizar devoluciones de dinero que se causaron con posterioridad a los dineros cancelados y ya reembolsados, y en especial, a los rubros generados dentro del término en que la misma adjudicataria mostro total displicencia en recibir el bien inmueble objeto de almoneda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

37.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular No. 2014-0504

Agréguese a los autos la respuesta emitida por el **BANCO ITAÚ** (f. 35), en la cual se indica que los aquí demandados no figuran como titular en dicha entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



Bogotá D.C, 4 de junio de 2021

NE56732 / IQ006000186583

Señor(a):
JUZ 05 PEQ COM SOACHA
Carrera 10 Nro 12 A 46 Piso 3
SOACHA - CUNDINAMARCA

J.4 CIVIL MPAL SOACHA
00045 25-JUN-21 9:10

REF: Oficio N°0678 Proceso Res: 25754418900520140050400 / Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LORETTO PARQUE RESIDENCIAL ID 900328163 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: 19429267, 39665556

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Nombre: **JUZ 05 PEQ COM SOACHA**
Direccion: **Carrera 10 Nro 12 A 46 Piso 3**
Ciudad: **SOACHA CUNDINAMARCA**

424 424 Página 2 de 2

cadena courier
Logística y Correo

Apreciado(a) Cliente:
JUZ 05 PEQ COM SOACHA
Carrera 10 Nro 12 A 46 Piso 3
SOACHA
CUNDINAMARCA

Remitente: Itaú Corpbanc Colombia - 990903957
O.P. 4676099 ZONA 398
Planta Origen: BOGOTÁ
Fecha Cielo: 15/06/2021 13:56
Peso: 120gr Valor: \$671,51

Motivo Devolucion:
 No hay quien recibir
 No Recibe
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

URBANO EXPRESS



2386798607

424

51

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular No. 2014-0541

Previo a resolver el anterior escrito de sustitución de poder, el mismo deberá suscribirse por quienes en el intervienen, ello en atención a lo previsto en el inciso final del artículo 74 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

252
G.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0250

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RICHARD AUGUSTO CASTILLO BLANCO** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

42

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0398

No se accede a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora, toda vez que dentro del plenario no se evidencia que se haya allegado la documentación actualizada requerida en auto de fecha 20 de junio de 2019 (f. 135), esto es, Certificado Catastral Nacional, Certificado de Impuesto Predial Unificado, Certificado de Nomenclatura y Estratificación de Soacha y Certificado de Tradición y Libertad del bien cautelado.

Sin embargo, se **REQUIERE** al profesional del derecho para que acredite la remisión de la documental enunciada en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

3/4
16

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Divisorio No. 2015-0409

Teniendo en cuenta el informe de gestión rendido por la empresa secuestre **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.**, córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular (fs. 306 a 312).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

DEMANDANTE	GREGORIO ZAMBRANO MORA
DEMANDADO	ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR
CLASE DE PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	2015-409

12 JUL 2021

ASUNTO RINDO INFORME

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **CARRERA 3 A No. 12 – 48 INTERIOR 10 HOY CALLE 12 B No. 3 – 30 INTERIOR 10 BARRIO SAN BERNARDINO, de SOACHA**, actualmente continua en depósito provisional y gratuito en cabeza de **ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR** quien atendió la diligencia y es la demandada.
2. A su vez doy un informe detallado de los cinco pisos con los que cuenta el bien inmueble objeto de cautela, los cuales, algunos de ellos han sido arrendados por la demandada.
 - El primer piso se encontraba desocupado desde enero de 2020 hasta el 15 de junio de 2021 fecha en que la demandada suscribió contrato de arrendamiento con la señora Brenda Briyitte Baquero identificada con C.C 1.073.701.553 donde se estipulo un canon de arrendamiento por valor de \$200.000 y un término del contrato de 6 meses
 - El segundo piso se encontraba desocupado desde diciembre de 2019 hasta el 21 de junio de 2021 fecha en que la demandada suscribió contrato de arrendamiento con la señora Sandra Milena Galván Guerra identificada con C.C 39.158.924 donde se estipulo un canon de arrendamiento por valor de \$200.000 y un término del contrato de 6 meses
 - El tercer piso se encontraba desocupado desde la fecha de la diligencia y hasta el 6 de mayo de 2021 fecha en que la demandada suscribió contrato de arrendamiento con el señor Juan Diego González Salcedo identificado con C.C 1.022.444.754 de Bogotá donde se estipulo un canon de arrendamiento por valor de \$200.000 y un término del contrato de 6 meses
 - El cuarto y quinto piso es habitado por la demanda e hijos.



Así las cosas, a continuación, se detallan los dineros consignados por concepto de canon de arrendamiento de los apartamentos 1, 2 y 3; Cabe aclarar que la demandada realizó las consignaciones del 50% debido a que es un proceso divisorio

MES	APARTAMENTO	VALOR
Mayo 2021	3	\$100.000
Junio 2021	3	\$100.000
Julio 2021	1, 2 y 3	\$300.000
TOTAL		\$500.000

3. Hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

Por lo anterior, me permito anexar

- Contratos de arrendamiento de los pisos 1, 2 y 3
- Consignación de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021 del piso 3
- Consignación de canon de arrendamiento del mes de junio de 2021 del piso 3
- Consignación de canon de arrendamiento del mes de julio de 2021 de los pisos 1, 2 y 3
- Copia recibos servicios públicos

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
RL. C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
AUXILIAR JUDICIAL
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

300



AA-85156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No. _____

Ciudad y fecha del contrato _____

Arrendatarios Juan Diego Gonzalez Salcedo Identificado
con cedula de Ciudadania numero 1022.444.754
expedida en Bogota

Codeudor: _____
Tomamos en arriendo a Astrid Yekeline Vaques un(a) apartamento ubicado(a)
en la Cra 3A N° 12-48 Interior 10 y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:
Un apartamento en el tercer piso que consta
de 2 habitaciones, sala, baño y cocina

CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por Seis (6) meses a partir del día Dos (2) del
mes de Mayo del año (en letras) Doce mil Veintena (2024) hasta el día Dos (2) del
mes de Noviembre del año (en letras) Doce mil Veintena (2024), fecha en la cual el Arrendatario se obliga a
devolver al Arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario
anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de Docientos
mil pesos moneda corriente (\$ 200.000)
mensuales pagaderos dentro de los sete (7) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección
Cra 3A N° 12-48 int 10 Del Arrendador o a su orden, canon que pagarán los Arrendatarios durante
la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre
que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el Arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta
autorizados por la ley. 4a. Los servicios de Luz, Agua y Gas serán por cuenta del
arrendatario y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se regirán según lo establecido en el
artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el Arrendatario pagara a quien
corresponda la cuenta de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas
y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos
de los vecinos; el Arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. PARÁGRAFO:
El Arrendatario no podrá instalar líneas telefónicas adicionales, o cualquier otro servicio a nombre de los Arrendadores sin la aprobación
Previa y escrita del ARRENDADOR. 5a. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda, igualmente esta obligado el
ARRENDATARIO, a no usarlo para El ocultamiento de Personas, expendio o Almacenamiento de sustancias alucinógenas o Cualquiera otro
Elemento que atente contra la salud y la ley vigente. 6a. Las Partes, an cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado
el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL
CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del Arrendatario de las rentas y reajustes dentro del termino estipulado en el
contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes
cuando su pago estuviere a cargo del Arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio
de destinación del mismo por parte del Arrendatario, sin la expresa autorización del Arrendador. d) La incursión reiterada del Arrendatario
en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la

www.riessan.com.co

autoridad policial. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del Arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del Arrendatario. f) La violación por parte del Arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El Arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el Arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El Arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, previo aviso escrito al Arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El Arrendador deberá indemnizar al Arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el Arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del Arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del Arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieran a su cargo. b) El desconocimiento por parte del Arrendador de derechos reconocidos al Arrendatario por la ley. c) El Arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al Arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciera, el Arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El Arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al Arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el Arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al Arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los Arrendatarios, el Arrendador puede apogarse al art. 1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar ni notificar a los demás. 13a. Los Arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el Arrendador haga de este contrato. 14a. El Arrendador queda autorizado por los Arrendatarios para determinar los límites, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones locativas efectuadas por el Arrendatario sin previa autorización escrita del Arrendador serán propiedad del Arrendador y no podrán retirarse ni exigir reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los Arrendatarios pagarán los gastos que ocasione este contrato. 17a. CLÁUSULA PENAL. Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los Arrendatarios, el Arrendador podrá exigir la suma de \$ — — — — —, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. 18a. Tanto para los Arrendadores como para los Arrendatarios este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en el Capítulos II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, y las demás leyes que lo regulen. CLÁUSULAS ADICIONALES. Si se tuvieron cláusulas adicionales se hará en Hojas anexas debidamente firmadas por las partes que suscriben este contrato. Igualmente acuerdan las partes que cualquier copia autenticada ante notario de Este Contrato tendrá el mismo valor que el Original para efectos legales y extrajudiciales.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Soacha a los 05 (5) días del mes de Junio del año (en letras) Veintiuno (2021). Siguen las firmas

Arrendador: <u>Astrid</u>	Arrendatario: <u>Piero González</u>
Nombre: <u>Astrid Telceline Usque</u>	Nombre: <u>Carlos Diego González</u>
C.C./NIT: <u>39 672 421 de Soacha</u>	C.C./NIT: <u>102844754</u>
Dirección/Tel./Cel.: <u>Cra 3A N°12-48 Int 10</u>	Dirección/Tel./Cel.: <u>3135664052</u>
Correo electrónico: <u>astridux.03@gmail.com</u>	Correo electrónico: <u>saicedo.gonzalez26@gmail.com</u>
Arrendatario	Codeudor
Nombre	Nombre
C.C./NIT	C.C./NIT
Dirección/Tel./Cel.	Dirección/Tel./Cel.
Correo electrónico	Correo electrónico

Nota: Las direcciones que aquí aparecen, son las suministradas por los arrendatarios, arrendadores, codeudores o fiadores según el caso para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito el cambio de las mismas por medio del servicio postal autorizado (ley 820 art. 12 de 2003)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No. AA-85156

Ciudad y fecha del contrato
 Arrendatarios Brenda Brujite Baqueró identificada con cédula de ciudadanía número 4033301553 expedida en Soacha, Condado de Boyacá

Cedular: Astid Harelina Usqueñ (una) Apartamento (habitable) en la Cía 3A No 12-48 Int 40 y comprendida bajo los siguientes lindes respectivos: un apartamento en el primer piso que consta de 2 habitaciones, sala-comedor, baño y cocina.

Código: _____

Tomamos en amando a Astid Harelina Usqueñ (una) Apartamento (habitable) en la Cía 3A No 12-48 Int 40 y comprendida bajo los siguientes lindes respectivos: un apartamento en el primer piso que consta de 2 habitaciones, sala-comedor, baño y cocina.

1. El plazo de este contrato será por seis (6) meses a partir del día Quince (15) del mes de Junio del año (en letras) Dieciséis (16) de 2015.

2. El inmueble en arrendamiento es el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario devuelto al Arrendatario firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de Dieciséis (16) millones de pesos moneda corriente (\$ 200.000.000) mensuales pagaderos dentro de los Dieciséis (16) primeros días de cada mes, por adelantado en la siguiente dirección: Del Arrendador a su orden, canon que pagarán los Arrendatarios durante la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que el Arrendatario, se apegue a los requisitos de la renta autorizados por la ley. 4a. Los servicios de Luz, Agua, Gas y Arrendatario serán por cuenta del Arrendatario.

Y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se regirán según lo establecido en el artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumplimiento las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto, igualmente el Arrendatario pagará a quien corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expide el gobierno en protección de los derechos de los vecinos; el Arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas, como establece el artículo 8 de la ley 820, PARÁGRAFO. El Arrendatario no podrá instalar líneas telefónicas adicionales, o cualquier otro servicio a nombre de los Arrendatarios sin la aprobación previa y escrita del ARRENDADOR. 5a. El inmueble se arrenda para destino exclusivamente a vivienda igualmente esta obligado el ARRENDATARIO, a no usarlo para el cumplimiento de Personas, expendio o almacenamiento de sustancias ilícitas o Cuasíquímicos. Elemento que atente contra la salud y la ley vigente. 6a. Las Partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACION DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del Arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago esviere a cargo del Arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, camino de destinación del mismo por parte del Arrendatario, sin la expresa autorización del Arrendador. d) La incursión reiterada del Arrendatario en procesos que atenten contra la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen convalidación de procedimientos cometidos antes de

www.nissan.com.co



2019

autoridad pública. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del Arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendataria por parte del Arrendatario. f) La violación por parte del Arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El Arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante las prórogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el Arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8a. El Arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas, previo aviso escrito al Arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocupado con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El Arrendador deberá indemnizar al Arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c) el Arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, fianza, fiancador, u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor del Arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) meses siguientes a la restitución. Cuando se trate del literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 25 de la ley 820. 9a. CAUSALES PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA PEHR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, o suspensión de la prestación de servicios públicos por acción premeditada del Arrendador, o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. 10. El desquiciamiento por parte del Arrendador de derechos reconocidos al Arrendatario por la ley, o el Arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórogas, previo aviso escrito dirigido al Arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciera, el Arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 10a. El Arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al Arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el Arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la que su plena voluntad, ni deberá indemnizar al Arrendador. 11a. El valor de las indemnizaciones que establecen los artículos 23 y 25 de la ley 820, se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso. 12a. Si muere uno de los Arrendatarios, el Arrendador puede comparecer al 1434 del C. Civil respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección y seguir con el juicio sin denegar ni notificar a los demás. 13a. Los Arrendatarios aceptan desde ahora, cualquier cesión total o parcial que el Arrendador haga de este contrato. 14a. El Arrendador queda autorizado por los Arrendatarios para determinar los linderos, llenando los espacios disponibles para este objeto. 15a. Las reparaciones inherentes efectuadas por el Arrendatario sin previa autorización escrita del Arrendador serán propiedad del Arrendador y no podrán retribuirse ni exigirse reembolso ni indemnización alguna. 16a. Las modificaciones a este contrato, tendrán valor solo si se hacen en forma expresa y por escrito. Los Arrendatarios pagarán los gastos que se originen en este contrato. 17a. CLÁUSULA PENAL. Con el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por parte de los Arrendatarios, el Arrendador podrá exigir la suma de

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Soacha a los Quince (15) días del mes de Junio del año de noventa y dos mil veintuno (2021). Siguen las firmas

Arrendador		Arrendatario	
Nombre	Astrid Yakotina Usque	Nombre	Brenda Baquerro
C.C./NIT	39672421 Soacha	C.C./NIT	1073701553 Col 3103426775
Dirección/Tel./Cel	Cr 3A N° 12 48 int 10	Dirección/Tel./Cel	Cr 3ª 12-48 int 10
Correo electrónico	astrid.usa03@gmail.com	Correo electrónico	brenda.baquerro22@gmail.com

Arrendatario	Cesionario
Nombre	Nombre
C.C./NIT	C.C./NIT
Dirección/Tel./Cel	Dirección/Tel./Cel
Correo electrónico	Correo electrónico

Nota: Las directrices que aquí aparecen, son las suministradas por los arrendatarios, arrendatarios, cesionarios o linderos, según el caso para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente tienen la obligación de informar por escrito el cambio de los mismos. Por medio del servicio postal autorizado, ley 820 art 12 de 2003.

Banco Agrario de Colombia
 Hay más campo para todos

Depósitos Judiciales
 06/05/2021 11:41:57 AM

Secuencia/ PIN	414484
Fecha Máxima Recepción	11/05/2021
Código y Nombre Origen	9758 - CB PUNTO DE PAGO SOACHA
Código del Juzgado	257542041004
Nombre del Juzgado	004 CIVIL MUNICIPAL SOACHA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON DE ARRENDAMIENTO MAYO 2021
Número de Proceso	2575420300420150048900
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 79523065
Razón Social / Nombre Completo Demandante	GREGORIO ZAMBRANO MORA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 39872421
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ASTRID YEKELINE USAQUEY CANTOR
Valor de la Operación	\$100.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$100.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	

06/05/2021 11:41 Cajero: Irgarona
 PUNTO DE PAGO SOACHA
 BANCO SOACHA Operación 36010243
 Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
 Valor: \$100.000,00
 Costo de la transacción: \$0,00
 Iva del Costo: \$0,00
 GNT del Costo: \$0,00

Secuencia/ PIN: 414484
 Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID consignante: 30827421
 Nombre consignante: ASTRID YEKELINE USAQUEY
 Juzgado: 257542041004 004 CIVIL MUNICIPAL
 Concepto: 1 - DEPOSITOS JUDICIALES
 Número de proceso: 2575420300420150048900
 Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandante: 79523065
 Demandante: GREGORIO ZAMBRANO MORA
 Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandado: 39872421
 Demandado: ASTRID YEKELINE USAQUEY CANTOR
 Forma de pago: EFFECTIVO
 Valor operación: \$100.000,00

Valor total pagado: \$100.000,00
 Código de operación: 253683046
 Número del trazo: 400100109534420

Antes de retirar de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se legó correctamente en el computador. Si no es así, de acuerdo infórmele al cajero para que la corija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3949300 resto de

2/10

04/06/2021 12:08 Cerezo Intercaje

Oficina: 9758 - CB PUNTO DE PAGO SOACHA
 Terminal SERVIDOR OPERACION 43982506

Transacción: RECEPCION PAGO CU PIM INDIVI
 Valor: \$100.000,00
 Costo de la Transacción: \$0,00
 Iva del Costo: \$0,00
 GIM del Costo: \$0,00

Secuencia: PIN 427065
 Tipo ID consumidor: CC CEDULA DE CIUDADANIA
 ID consumidor: 39672421
 Nombre consignatario: ASTRID YAKELINE USAQUEN
 Juzgado: 257542041004 JDI CIVIL MUNICIPAL
 Concejo: 1 DEPOSITOS JUDICIALES
 Numero de proceso: 25754400300420150040900
 Tipo ID de mandante: C C CEDULA DE CIUDADANIA
 ID de mandante: 79623065
 Demandante: GREGORIO ZAMBRANO MORA
 Tipo ID de demandado: CC CEDULA DE CIUDADANIA
 ID de demandado: 39672421
 Demandado: ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR
 Forma de pago: EFECTIVO
 Valor operación: \$ 00.000.000

Valor total pagado: \$100.000,00

Código de Operación: 355241315
 Número del libro: 001000000071 004

Antes de retirar se de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se realizó correctamente en el cajero automático. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que lo corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 ext. de

Depósitos Judiciales
 04/06/2021 12:32:16 PM

Secuencia PIN	Fecha Maxima Recepcion	Código y Nombre Oficina Origen	Código del Juzgado	Nombre del Juzgado	Concepto	Descripcion del concepto	Numero de Proceso	Tipo y Nro de Documento Demandante	Razón Social / Nombre Completo Demandante	Tipo y Nro de Documento Demandado	Razón Social / Nombre Completo Demandado	Valor de la Operación	Valor Comisión	Valor IVA	Valor Total a Pagar	Medio de Pago	Banco
427065	10/06/2021	9758 - CB PUNTO DE PAGO SOACHA	257542041004	004 CIVIL MUNICIPAL SOACHA	1 - DEPOSITOS JUDICIALES	CANON DE ARRENDAMIENTO JUNIO 2021	25754400300420150040900	CC - 79623065	GREGORIO ZAMBRANO MORA	CC - 39672421	ASTRID YAKELINE USAQUEN CANTOR	\$100.000,00	\$0,00	\$0,00	\$100.000,00	EFFECTIVO	N/A

ne debe
 gov.co

1
Total Energía
\$18,923

+

2
Portafolio Enel X
\$613,733

+

3
Total Aseo
\$21,674

=

Total a Pagar
\$654,330

PAGO OPORTUNO
08 JUL/2021

FECHA DE SUSPENSIÓN ⓘ
12 JUL/2021

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: **1976080-3**

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **27 JUL/2021**

Tipo de Lectura: Real Situación encontrada: Normal

CALCULO CONSUMO DE ENERGIA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	x	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGIA	39403		39337		66		\$573.35		\$37.841
SUBSIDIO	Consumo a subsidio 66 kWh X				Valor kWh \$573.3518 X		Beneficio -50.00%		\$ 18.921
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTARTE, TE COSTO \$631 DIARIOS									
SUBTOTAL CONSUMOS:									\$18,920

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECENA (DEBITO) \$3

SUBTOTAL: \$3

Otros cobros de productos y servicios

CUOTA DE UTILIZACIÓN CODENSA HOGAR	\$36.500
SALDO CONVENIO CODENSA HOGAR	\$1.694.217
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CODENSA HOGAR	\$324.068
SALDO VENTA CODENSA HOGAR	\$564.780
CUOTA INTERES CODENSA HOGAR	\$42.866
ALUMBRADO PUBLICO SOACHA	\$4.819
Seguro Crédito Fácil	\$5.980

Consumos + (Otros cobros asociados a energía) **1 TOTAL ENERGÍA:** \$18,923

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo **2 TOTAL OTROS:** \$613,733

! Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión hasta de \$52,647 según condiciones del servicio, de acuerdo a las tarifas publicadas en el Pliego Tarifario.

ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$266.6759 KWh

ASEO

PRESTADOR: **URBASER SOACHA SA ESP**

ASE No. **900275643-0**

CUENTA CONTRATO: **117748548**

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO: **640829098**

PERIODO DE FACTURACION: **01/06/2021 al 30/06/2021**

NUMERO PARA CUALQUIER CONSULTA: **117748548**

TIPO PRODUCTOR: **RESIDENCIAL**

VOLUMEN	DEMANDA	% PARTICIPACIÓN
0.000	0.000	0%
RENTADO 2	FRAC. RECOLECCION 2	FRAC. BARRIDO 2

UNIDADES

	Ocupadas	Desocupadas
Residenciales	1	0
No residenciales	0	0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL: \$ 10.041.09

COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: \$ 129.360.84

VALOR BASE APROVECHABLE: \$ 113.152.34

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN

TONELADAS POR SUScriptor

BARRIDO	0.00700
LIMPIEZA URBANA	0.00320
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO	0.00000
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS	0.02610
RESIDUOS NO APROVECHABLES	0.08190
AFORO NO APROVECHABLE	0.00000

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO ASEO	\$21.669.00
ASEO - SUBSIDIO ASEO	\$ 3.248.50
ASEO - TARIFA APROVECHAMIENTO	\$3.543.00

3 TOTAL ASEO: \$21,674.00

PUNTOS DE ATENCIÓN

Carrera 8 No. 18 - 37 - Soacha Teléfono: 5755693 - 5750262 Celular: 3213588711 Correo Electronico: cliente_soacha@urbaser.co <https://soacha.urbaser.co/> Banno San Luis Soacha

MENSAJES DE INTERÉS

MESES EN MORSA: **0**

HOY GESTIONA MÁS FÁCIL TUS NUEVAS CONEXIONES.

Ahora Enel-Codensa te ofrece más opciones para gestionar tus conexiones de energía, solicita una cuenta nueva, una independización, un aumento y disminución de carga o cualquier modificación a tu conexión.

Hazo en cualquiera de nuestros canales.

Chatea con Elena por WhatsApp
+57 316 283 6092

Ingreso www.enel.com.co/es/canales-de-atencion

Llama al **7 115 115**
5 115 115

Escríbenos radicacion@codensa.com

Número de Cliente

1976080-3

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 640829098-3

(415)7707209914253(8020)01197608036408290983(3900)0000000654330

PAGO OPORTUNO
08 JUL/2021

FECHA DE SUSPENSIÓN ⓘ
12 JUL/2021

TOTAL A PAGAR
\$654,330

Cuenta / Referencia de pago:
61977325

Cliente: GREGORIO ZAMBRANO

Dirección de servicio: KR 3A 12 0038 110

Municipio: SOACHA

Factura electrónica de venta F15117652940

Fecha y Hora de Generación: 2021/06/16 17:30:16

Fecha y Hora de Expedición: 2021/08/18 01:45:38

Forma de pago: Crédito 13 días

CUFE: 716729c278987c054e94f0a75b00e7756bc5ae7a5987137c977cc8e0c401a5c74085afba8a9c584b74d6b194003c0e

Consumos anteriores (Cm): 740.02 Tm, 891.01 Sm, 468.53 Cmc, 0.0 Ck, 45.56 Cclic, 0.0 Ckinc, 1852.17 Cym, 0.0 Cmc, 0.0 Ck, 42.624 Mph, 3 consumo en M3 de gas bruto de 710 Ck y el precio unitario de Kwh es: 133.896 PAUR: 0.0 DAUR: 0.0

Código	Conceptos de consumo	Unid	Cantidad	Valor anterior	Subtotal	IVA 19%	Total
ZAE120	CONS. SIN SUBSIDIO	M3	40.0	1.852.17	74.086.80	0.00	74.086.80
ZAE126	CONS. CON SUBSIDIO	M3	20.0	2.597.87	41.959.40	0.00	41.959.40
ZDSR20	MENOS SUBSIDIO (50%)	UN	1.0	-20.979.70	-20.979.70	0.00	-20.979.70
ZDECENA	AJUSTE DECENA	UN	1.0	3.50	3.50	0.00	3.50
6000051	VANTI AMGO-TRADICIONAL	UN	1.0	8.260.41	8.260.41	1.568.59	9.829.00

Subtotal: **104.900,00**

Código	Conceptos financiados	Unid	Cantidad	Valor anterior	Subtotal	IVA 19%	Total
Subtotal							
Subtotal: 0,00							
Total Items: 3					Subtotal:	103.330,41	
IVA:					Subtotal:		1.569,59
Total facturas abonadas: 1 - 2					Subtotal:		104.900,00

vanti / ¡Es momento de agendar la revisión periódica del medidor!

Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado.

WhatsApp: 315 4164164

grupovanti.com/programaturPO - 01 8000 942794

vanti

NIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com

Vanti S.A. ESP.

Datos de medición para consumo de gas			Medidor N°: 5087104-1590
Usr: Residencial		Estrato / Categoría: E2	Tarifa: R_E2
Lectura	Fecha	Tipo	Observaciones de lecturas
Anterior: 6575	2021-05-12	REAL	
Actual: 6653	2021-06-11	REAL	
Período facturación: MAY 2021 - JUN 2021			

Volumen medido (Vm): 78 Kx: 0.76538 Kx: 1.05452PF: 0.76885 Volumen corregido (Vrc): 50

Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 14.20 Temperatura estándar (Te): 15.55

Presión estándar (Pe): 1.01006 Presión atmosférica (Pa): 0.751

Presión manométrica en medidor (Pm): 0.0221 P2 por 1.0



3 Saldo Anterior: **0,00**

Plan de Pago o Plazos	Fecha	Cuota	Intereses	Pagos
Subtotal: 0,00				

4 Retención de Impuesto: **0,00**

Subtotal: 0,00				
-----------------------	--	--	--	--

Total a Pagar (1 + 3 + 4 + 5): **104.900,00**

Vencimiento Revisión del medidor	Fecha de suspensión	Fecha de corte
31/05/2023	2021-06-30	29-jun-2021

Debes de ir a la fecha de pago puntualmente a cobrar intereses que se te cobren al servicio. Verifica los días de suspensión: \$0.54

CuVa \$ 1852.17

Mantén el pago de tu factura al día. Evita la suspensión del servicio.

Para consultar planes de financiación comunícate con nuestras líneas de atención.

Servicio de gas con subsidio permitido (Resolución 0051 Decretorio 1072000) suministrado por VANTI S.A. Autorización de suministro No. 000 del 17 del 1998 Autorización de Alteración del suministro No. 2 del 17 del 2015. El suministro de gas se realiza en M3 de gas bruto de 710 Ck y el precio unitario de Kwh es: 133.896 PAUR: 0.0 DAUR: 0.0

25 JUN 2021
 10/21

22

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0517

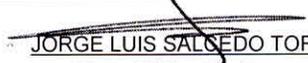
Previo a resolver el anterior escrito de sustitución de poder, el mismo deberá suscribirse por quienes en el intervienen, ello en atención a lo previsto en el inciso final del artículo 74 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0573

No se da trámite a la anterior liquidación del crédito y el avalúo allegado, como quiera que el presente proceso se encuentra suspendido conforme auto de fecha 12 de junio de 2018.

No obstante, por Secretaría tramítese el oficio No. 0822 de 20 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0575

Agréguese a los autos la respuesta emitida por el **BANCO ITAÚ** (f. 99) y **BANCO CITIBANK** (f.100), en la cual se indica que los aquí demandados no figuran como titulares en dichas entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



Bogotá D.C, 3 de junio de 2021

NE56727 / IQ006000153701

Señor(a):

JUZ 5 PEQ CAU SOACHA
Carrera 10 Nro 12 A 46 Piso 3
SOACHA - CUNDINAMARCA

J.4 CIVIL MPAL SOACHA
00046 25-JUN-'21 9:11

REF: Oficio N°735 Proceso Res: 25754400300420150057500 / Demandante: CONFIAR COOPERATIVA FIANCIERA ID 8909813951 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 19401479, 900031180

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Nombre: **JUZ 5 PEQ CAU SOACHA**
Direccion: **Carrera 10 Nro 12 A 46 Piso 3**
Ciudad: **SOACHA CUNDINAMARCA**

423 423 Página 2 de 2

cadena courier
www.cadena.com.co

Apreciado(a) Cliente:

JUZ 5 PEQ CAU SOACHA
Carrera 10 Nro 12 A 46 Piso 3
SOACHA

CUNDINAMARCA

Remitente: Itaú Corporación Colombia 899951937

407099

Punto de venta: **BOGOTÁ**

Fecha Cierre: **15/06/2021 13:56**

Peso: **120g** Valor: **6071,51**

2386798606



URBANO EXPRESS

Motivo Devolución:

<input type="checkbox"/>	No hay quien reciba
<input type="checkbox"/>	No Recibe
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	Dir. Incompleta
<input type="checkbox"/>	Dir. Errada
<input type="checkbox"/>	Otros (Oficial acceso)
<input type="checkbox"/>	Desconocido

423



Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
miércoles, 23 de junio de 2021

Señores
**JUZGADO 5 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
SECRETARIO
CARRERA 10 # 12A-46 PISO 3
SOACHA - CUNDINAMARCA**

Ref. Contestación Oficio: 0219
Acto: SIN INFORMACION
Proceso: 25754418900420150057500

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36852380829011

1000

00046 25-JUN-21 12:39
J.4 CIVIL MPAL SOACHA

177

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0580

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por Secretaría ofíciase al **JUZGADO SEGUNDO (2º) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SOACHA**, a fin de que informe el estado del proceso de extinción de dominio No. 257546108002200880918 que cursa e esa dependencia judicial en contra de **LEONARDO NIETO**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0671

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía adelantado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **HILDEBRANDO AREVALO SALINAS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

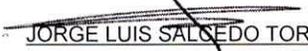
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

228

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0704

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora que antecede y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11623 del 30-Sep-2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 24 del mes de Agosto del año **2021**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al correo **rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse únicamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias

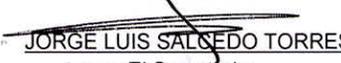
de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

265

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0815

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardó silencio frente al avalúo comercial allegado por la parte actora (fs. 251 a 258). Por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

En firme el presente proveído vuelva el proceso al Despacho para resolver la solicitud de remate que precede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

203
2021-07-23

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0821

Teniendo en cuenta el avalúo comercial presentado, por la apoderada de la parte demandante (fs. 287 a 288), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



27 ABR 2021

2021
C
F

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 42005

Señor:

JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: VILLA GUTIERREZ EDUARD ALEXIS y ALICIA ORTEGON GARCIA
EXPEDIENTE No. 2015-00821
ASUNTO: AVALÚO.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO COMERCIAL** con de conformidad en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P., cumpliendo a lo ordenado en auto anterior.

TOTAL AVALUO COMERCIAL = (\$90.015.000)

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
OSCAR

INFORMACION BASICA

INFORME AVALUO COMERCIAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE EDUARDO ALEXIS VILLA GUTIERREZ		ID. C.C.	NUMERO IDENTIFICACION 6254358	ENTIDAD DAVIVIENDA	FECHA AVALUO 08/04/2021	CONSECUTIVO 80420216254358
OBJETO AVALUO Remate	DIRECCION INMUEBLE CL 7 7 B 01 CS 157 MZ 5 LT 1			BARRIO PARQUE CAMPESTRE	NOMBRE DEL CONJUNTO/EDIFICIO PARQUE CAMPESTRE	
CIUDAD SOACHA	CODIGO 25754	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	CODIGO 25	SECTOR Urbano	COORDENADAS 4.56194697337 - 74.2329056376	TEL FIJO 1234567
E-MAIL noregistra@gmail.com		JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA ESTABLECER EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN A PARTIR DEL ESTUDIO DE LAS OFERTAS DE BIENES SEMEJANTES Y COMPARABLES A EL OBJETO DE ESTUDIO.		TEL CELULAR 0	METODOLOGIA Comparación de Mercado	

SERVICIOS		USO PREDOMINANTE DEL BARRIO		VIAS DE ACCESO		AMOBLIAMIENTO URBANO		ESTRATO 3	LEGALIDAD Aprobado	TOPOGRAFIA Plano	TRANSPORTE Bueno
ACUEDUCTO <input type="checkbox"/>	PREDIO <input type="checkbox"/>	VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	EDIFICACIONES SIMILARES <input type="checkbox"/>	ESTADO Bueno	PARQUES <input type="checkbox"/>	ARBORIZACION <input type="checkbox"/>		PERSPECTIVA DE VALORIZACION ES UN BUEN PRODUCTO INMOBILIARIO QUE POR SUS CARACTERISTICAS DE FUNCIONALIDAD Y UBICACION PRESENTA UNA BUENA VALORIZACION EN EL MERCADO.			
ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/>		INDUSTRIA <input type="checkbox"/>		PAVIMENTADA <input checked="" type="checkbox"/>	PARADERO <input type="checkbox"/>	ALAMEDAS <input type="checkbox"/>					
ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/>		COMERCIO <input type="checkbox"/>	5	ANDENES <input checked="" type="checkbox"/>	ALUMBRAD <input type="checkbox"/>	CICLO RUTAS <input type="checkbox"/>					
GAS <input type="checkbox"/>		OTROS <input type="checkbox"/>		SARDINELES <input checked="" type="checkbox"/>	Z. VERDES <input type="checkbox"/>						
TELEFONO <input type="checkbox"/>											

INFORMACION DEL INMUEBLE		UBICACION Medianero	UBICACION LOCAL	NUM. NOTARIA 53	NUM. ESCRITURA 917	CIUDAD ESCRITURA BOGOTA	DPTO. ESCRITURA BOGOTA	FECHA ESCRITURA 21/02/2011
TIPO VIVIENDA NO VIS	USO Vivienda	OTROS USOS	M. INMOB. PRINCIPAL 1 051-122033	M. INMOB. GJ 1	M. INMOB. GJ 4	M. INMOB. DP 2		
CLASE Unifamiliar	OTRA CLASE		M. INMOB. PRINCIPAL 2	M. INMOB. GJ 2	M. INMOB. GJ 5	CHIP (Solo Bogotá)		
CATEGORIA Casa	CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL SI			M. INMOB. GJ 3	M. INMOB. DP 1	NO APLICA		
CAT. BUA Vivienda						CECULA CATASTRAL		

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION		ESTADO CONSTRUCCION Usada	ESTADO DE CONSERVACION Bueno	EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA NO
NUMERO DE PISOS 3	TERMINADA <input type="checkbox"/>	ESTRUCTURA Mamposteria	LONGITUD LUCES N/A	
NUMERO DE SOTANOS 0	EN OBRA <input type="checkbox"/>	MATERIALES DE LA ESTRUCTURA Mamposteria	SIMETRIA EN ALTURA Sin irregularidad	
VETUSTEZ (En Años) 9	AVANCE (%) <input type="checkbox"/>	DETALLE MATERIAL Mamposteria - Mamposteria reforzada	SIMETRIA EN PLANTA Sin irregularidad	
PISO DEL INMUEBLE 1	TERMINADO <input checked="" type="checkbox"/>	FACHADA Ladrillo a la vista	HAY GOLPETEO No hay Posibilidad de	
CERCA DE FUENTES HIDRICAS NO	SIN TERMINAR <input type="checkbox"/>	TIPO FACHADA Normal (3m - 6m)	HAY ASENTAMIENTOS Sin daños Previos	
EDIFICACION VS VIA Igual	REMODELADO <input type="checkbox"/>	CUBIERTA Teja fibrocemento	EXISTEN DAÑOS PREVIOS Sin daños Previos	
NOMBRE CONSTRUCTOR DESCONOCIDO	Financiado constructor <input type="checkbox"/>			

SALA 1	BAÑO SOCIAL 0	BAÑO PRIVADO 2	BAÑO SERVICIO 0	JARDIN 0	TOTAL GARAJES 0	USO EXCLUSIVO 0	SENCCILLO 0	DEPOSITO LOCAL 0
COMEDOR 1	ESTAR 0	COCINA 1	PATIO INTERIOR 1	BALCON 0	CUBIERTO 0	PRIVADO 0	DOBLE 0	BODEGA 0
ESTUDIO 1	HABITACIONES 4	CUARTO SERVICIO 0	TERRAZA 0	Z. VERDE PRIVADA 0	DESCUBIERTO 0	BAHIA COMUN 1	SERVIDUMBRE 0	OFICINA 0

VENTILACION Bueno	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD NO	ARBORIZACION SI	BASURA No	PARQUES SI	INSEGURIDAD No	OTRO
ILUMINACION Bueno	CONDICIONES DE SALUBRIDAD Bueno	AGUAS SERVIDAS No	RUIDO No	Z. VERDES 1	POR AIRE No	OTRO

ACABADOS Bueno	ESTADO CALIDAD Normal	PISOS Bueno	MUROS Sin acabados	TECHOS Bueno	C. MADERA Bueno	C. METAL Bueno	BAÑOS Bueno	COCINA Bueno
			MUROS Normal	TECHOS Normal	C. MADERA Normal	C. METAL Normal	BAÑOS Normal	COCINA Sencilla

PROPIEDAD HORIZONTAL		DOTACION	
SOM. A PROP. HORIZONTAL SI	EDIFICIOS 1	PORTERIA <input checked="" type="checkbox"/>	PISCINA <input type="checkbox"/>
CONJ. O AGRUP. CERRADA SI	UNID. POR PISO 1	GJ VISITANTE <input type="checkbox"/>	BOMBA EYECTORA <input checked="" type="checkbox"/>
UBICACION INMUEBLE Exterior	TOTAL UNIDADES 250	CITOFONO <input checked="" type="checkbox"/>	TANQUE AGUA <input checked="" type="checkbox"/>
		JUEGOS NIÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	A. ACOND. CENTRAL <input type="checkbox"/>
		BICICLETERO <input type="checkbox"/>	CLUB HOUSE <input type="checkbox"/>
		CANCHA MULTIPLE <input type="checkbox"/>	CANCHA SQUASH <input type="checkbox"/>
		OTROS <input type="checkbox"/>	Z. VERDES <input checked="" type="checkbox"/>
			SALON COMUNAL <input checked="" type="checkbox"/>
			PLANTA ELECTRICAL <input type="checkbox"/>
			SHUT BASURAS <input checked="" type="checkbox"/>
			ASCENSOR <input type="checkbox"/>
			ASCENSORES <input type="checkbox"/>

ACTUALIDAD EDIFICADORA	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION EN MESES
ACTUALMENTE SE DESARROLLAN PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR.	SE ENCUENTRAN EN EQUILIBRIO LA OFERTA Y LA DEMANDA.	

LIQUIDACION AVALUO	DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA (M2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Área Privada	Cs. 157	52.95	\$ 1,700,000.00	\$ 90,015,000.00
	NORMAS NIIF:			
	VALOR RAZONABLE : \$ 90.015.000			
	VALOR RESIDUAL : \$ 18.003.000			
	VALOR REPOSICIÓN : \$ 27.004.500			
	VALOR RECONSTRUCCIÓN : \$ 58.509.750			
	VIDA ÚTIL : 70 AÑOS			
	VIDA REMANENTE : 64 AÑOS			

CALIFICACION Favorable	VALOR TOTAL AVALUO \$ 90,015,000
VALOR UVR DEL DIA 279.19010	VALOR AVALUO EN UVR 322,414.7300
VALOR ASEGUABLE \$ 90,015,000	

OBSERVACIONES	DIRECCION ANEXOS	OTRAS DIRECCIONES
INFORME DE AVALUO DEL INMUEBLE TIPO CASA POR FACHADA, SIN INGRESO, POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LA VIVIENDA EN CUANTO A CONSERVACION, MANTENIMIENTO, ACABADOS INGRESO DE LUZ NATURAL Y VENTILACION, DISTRIBUCION DE ESPACIO Y MEDIDORES BASICOS DE AGUA Y ENERGIA. EL AREA VALORADA ES TOMADA DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ANEXO. CONJUNTO UBICADO A POCAS CUADRAS DE LA VIA INDUMIL Y DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE CAMPESTRE, CUENTA CON CHIP DE PROXIMIDAD PARA EL ACCESO, PARQUE INFANTIL, UN BBQ, SALON SOCIAL, BICICLETEROS, GARAJES COMUNALES, SIN PERMISO PARA VALIDAR EL ESTADO DE CONSERVACION, ESTE INMUEBLE HACE PARTE DE UNA AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN CONJUNTO CERRADO Y BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.		

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PERITO	FIRMA DEL PERITO
ID. DE QUIEN APRUEBA 13630399	Certifico que el valor total de avaluo reportado en este informe es real y fue validado con los criterios establecidos por el Banco.
REGISTRO RAA AVAL 0312 R.N.A	
REGISTRO PRIVADO 3474 R.N.A	

[Firma manuscrita]
EDUARDO ALEXIS VILLA GUTIERREZ
 Registrador Público
 C.C. 6254358



Foto 1. 9f8ee3f0-9086-4f2c-bec5-a6f0a8590e40.jpg



Foto 2. 2eb7f911-b02e-4754-ad84-



Foto 3. 3be4e00a-5bad-4b35-b4bf-



Foto 4. 04aaa823-4dfe-4f2f-8a2c-



Foto 5. 9c714fd4-eaad-4e9d-af24-

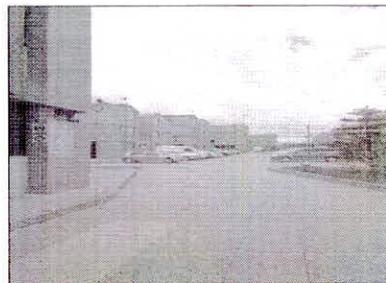


Foto 6. 9dbacadf-aebd-4f3d-ba51-



Foto 7. 0edc884d-1e74-47e5-8b74-



Foto 8. 54b01961-79f1-4a08-9627-



Foto 9. 63f76133-1ac6-436a-8c42-



Foto 69762ddd-aae3-403f-90d6-



Foto 49424446-d861-4042-ae62-



Foto 85654807-b084-49fd-83dc-

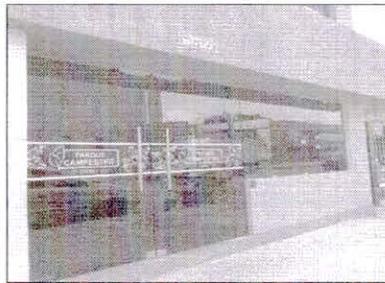


Foto a7154054-ccd1-4191-bfbc-



Foto e3f0d6d1-8aff-4189-8173-



Foto fa313e76-5031-4d9b-9475-

Handwritten signature or mark.



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 42005

Señor:

JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: VILLA GUTIERREZ EDUARD ALEXIS y ALICIA ORTEGON GARCIA
EXPEDIENTE No. 2015-00821
ASUNTO: AVALÚO.

29/ +
T
15 JUL 2021

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL**, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

ANTES 50S-40565668 AHORA 051-122033

VALOR AVALÚO CATASTRAL: \$56.156.000

INCREMENTO 50%: \$28.078.000

TOTAL AVALUO: \$84.234.000

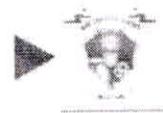
TOTAL AVALÚO CATASTRAL = \$84.234.000 ✓

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
OSCAR

42005



Friday, July 9, 2021
DT02-F02-F02

1:14.29 PM

CERTIFICACION CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202100001028

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCION MUNICIPAL NUMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

Que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A VO identificado (a) con tipo de documento N No. 830053700 , se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicito informacion del predio identificado asi:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	257540101000014750901900000157
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	010114750304901
DIRECCION	Mz 5 Lo 1 Cs 157
MATRÍCULA INMOBILIARA	051-122033
ÁREA DE TERRENO (m2)	31
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	53
AVALÚO	\$ 58.156.000
VIGENCIA	1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
N	830053700	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A VO

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente informacion no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesion. Adicionalmente y de conformidad con el articulo 42 de la Resolucion No 070 de 2011 emanada del Instituto Geografico Agustin Codazzi, 'La Inscripcion en el catastro no constituye titulo de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 9 dia(s) del mes de July de 2021. La informacion descrita en la presente certificacion se realizo con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedicion. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolucion 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la informacion aqui contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electronico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

425

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0956

Tèngase en cuenta para los efectos a que haya lugar el anterior escrito allegado por la parte actora mediante el cual se acredita el pago de los honorarios definitivos al auxiliar de la justicia aquí designado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0995

No se accede a la anterior solicitud de entrega de títulos judiciales como quiera que quien la suscribe no ha sido reconocida dentro del presente proceso.

No obstante, se le pone de presente que debe dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de noviembre de 2019, esto es, allegando la Escritura Pública No. 1988 de 12 de agosto de 2014 de la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá, junto con su certificado de vigencia, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

228

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0041

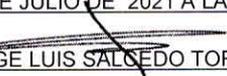
Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardó silencio frente al avalúo comercial allegado por la parte actora (fs. 220 a 224). Por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

134.

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0250

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se reconoce personería a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ** quien representa a la entidad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

239

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0321

Teniendo en cuenta el avalúo catastral presentado, por la apoderada de la parte demandante (f. 237), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: CIRO ALBERTO SERNA CHACON
RADICADO: 2016-00321

14 JUL 2021

ASUNTO: APORTO AVALÚO CATASTRAL DEL INMUEBLE

DANYELA REYES GONZALEZ, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar el **AVALUO CATASTRAL** del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **051-111374** de la oficina de instrumentos públicos de Soacha, en los siguientes términos:

1. De acuerdo con el certificado expedido por la Secretaria de Planeación y ordenamiento territorial del municipio de Soacha (Cundinamarca); entidad encargada, consta que el bien inmueble tiene un avalúo catastral correspondiente a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$66.658.000) M/CTE.**
2. Teniendo en cuenta la fórmula establecida en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P, esto es, aumentándola en un **50%** del valor catastral del inmueble.

La fórmula establecida: $66.658.000/2 = 33.329.500$
 $66.658.000+33.329.500=\$99.987.000$

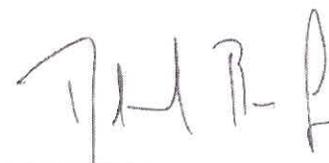
3. El total del avalúo del bien inmueble es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.987.000) M/CTE.**

Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase señor juez dar aprobación al presente avalúo para así continuar con el trámite procesal correspondiente según lo establecido en el Código general del proceso.

Anexo:

- Certificado Catastral expedido por la Secretaria de Planeación y ordenamiento territorial del municipio de Soacha (Cundinamarca); N° GCSN-202100000764 del 15 de junio de 2021.

Cordialmente,



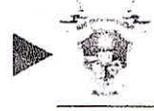
DANYELA REYES GONZÁLEZ

C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.

T.P. No. 198.584 del C.S. de la J.

MILENA MENDIETA 12/07/2021

FNA C-1400



Tuesday, June 15, 2021

11:32:07 AM

DT02-P02-F02

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202100000764

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

Que CIRO ALBERTO SERNA CHACON identificado (a) con tipo de documento C No. 11311127 se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	257540101000012790901900000023
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	010112790257901
DIRECCIÓN	T 4B 3 64 Cs 290
MATRÍCULA INMOBILIARA	051-111374
ÁREA DE TERRENO (m2)	32
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	52
AVALÚO	\$ 66.658.000
VIGENCIA	1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	11311127	CIRO ALBERTO SERNA CHACON
C	39573910	ANA YULIER ORTIZ SANCHEZ

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 15 día(s) del mes de June de 2021, La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

Ciro Alberto Serna chacon
cc 11.311.127
c# 11.311.12705



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

45

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular No. 2016-0566

Se niega por improcedente la solicitud de oficiar a **TRANSUNIÓN COLOMBIA (antes CIFIN)**, pues el suministro de la información que solicita de la pasiva, es una carga propia de la parte interesada dentro del proceso y si bien la misma puede solicitarse al Juzgado, debe acreditarse que previamente se ha exigido la información a la entidad y no ha sido suministrada, conforme lo previsto en el artículo 43 numeral 4 del C.G.P., situación que no se ha surtido en el presente asunto.

Se recuerda dar aplicación al numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

353
Folio

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0115

No se accede a la solicitud de terminación del proceso, como quiera que quien la suscribe no es parte dentro del plenario.

Sin embargo, tenga en cuenta el memorialista lo dispuesto en auto de fecha 13 de septiembre de 2018 (f. 219). Secretaría adjúntese a la notificación por estado electrónico del presente proveído el auto indicado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Soacha (Cund.) trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

219

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0115

Previo a resolver sobre la cesión de crédito que antecede, se requiere:

1.- Aporte el escrito contentivo de la cesión, suscrito por la apoderada ratificada, doctora **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**. Tenga en cuenta que la referida apoderada, presentó renuncia al poder inicialmente conferido por el cedente.

2.- Aporte constancia de vigencia del poder general conferido por escritura pública No. 4718 del 14 de noviembre de 2017 de la Notaría 40 del Circulo de Bogotá D.C., con no menos de un mes de expedida.

3.- Allegue certificado de existencia y representación legal del cedente **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y de la **SOCIEDAD FUDICIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.** con fecha de expedición no superior a un mes. La última en la que se verifique que su representación legal está en cabeza de **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, toda vez que del aportado no se avista la misma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.46
HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 8:00 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
Secretario

110

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Prendario No. 2017-0262

Previo a ordenarse el requerimiento solicitado, el apoderado de la parte actora acredite el diligenciamiento del oficio No. 0819 de 20 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

323

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0277

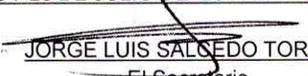
Previo a tener en cuenta el avalúo comercial presentado (fs. 319 a 321), sírvase la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, apórtese el avalúo catastral correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

353

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0280

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardó silencio frente al avalúo comercial allegado por la parte actora (fs. 341 a 342). Por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~

El Secretario

56.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular No. 2017-0383

Teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso, advierte el Despacho que en providencia del 12 de noviembre de 2020 (f. 54), se ordenó la suspensión del proceso por el término de noventa (90) días, conforme lo previsto en el artículo 545 del Código General del Proceso, ello en atención a la comunicación remitida por la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual informó el proceso de reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SATÉLITE S.A.S.**, aquí demandada.

No obstante, de acuerdo a lo comunicado por esa entidad, el proceso de reorganización cursante se rige por la Ley 1116 de 2006, por lo tanto, es necesario aplicar dicha normatividad, en consecuencia, en ejercicio del control oficioso de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. se dispone:

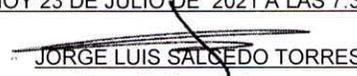
Dejar **SIN VALOR NI EFECTO** el auto de fecha 12 de noviembre de 2020 (f. 54), y en consecuencia, atendiendo lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se requiere a la parte actora para que **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA** de la presente providencia manifieste al Despacho si prescinde de cobrar su crédito a la demandada **AMANDA ESPERANZA GUERRERO SEGURA**, so pena de continuar con el proceso únicamente en contra de aquella.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

251

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0005

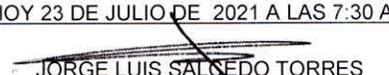
Teniendo en cuenta el avalúo comercial presentado, por la apoderada de la parte demandante (fs. 229 a 240), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

- 6 AGO 2020

Señor
JUEZ QUINTO (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA.
E. S. D.

209
L

Referencia: **PROCESO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **INGRID YOHANA BENAVIDES SANDOVAL**
Radicado: **2018-005**

ASUNTO: APORTO AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me dirijo respetuosamente a su despacho para lo siguiente:

1. Me permito aportar el avalúo comercial realizado el año 2020 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.051-163151, mediante el cual se observa el valor comercial del inmueble para el año en curso es por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MI PESOS (\$91.875.000) M/CTE.**
2. Para tal efecto, se contrató a la empresa **AVALUOS INTEGRALES S.A.S.**, entidad especializada en la materia, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que aportó, conforme al Artículo 444 del C.G. del P.

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo comercial para la diligencia de remate, cuyo valor es idóneo para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

Anexo:

1. Recibo de impuesto predial para el año en curso.
2. Informe de avalúo comercial y documentos que avalan la identidad, oficio y actividad ejercida por el perito junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de **AVALUOS INTEGRALES S.A.S.** requisitos establecidos en el artículo 226 del C.G. del P.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
PAULA AFONSO D.H-2180

INFORMACION BASICA

INFORME AVALUO COMERCIAL

230

NOMBRE DEL SOLICITANTE INGRID YOHANA BENAVIDES SANDOVAL		ID. C.C.	NUMERO IDENTIFICACION 52917176	ENTIDAD DAVIVIENDA	FECHA AVALUO 01/07/2020	CONSECUTIVO 107202052917176
OBJETO AVALUO Remate		DIRECCION INMUEBLE DG 24 37 63 TO 2 AP 303		BARRIO SOACHA	NOMBRE DEL CONJUNTO/EDIFICIO GUADUAL	
CIUDAD SOACHA	CODIGO 25754	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	CODIGO 25	SECTOR Urbano	COORDENADAS 4.5872222,-74.2213989	METODOLOGIA Comparación de Mercado
JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA ESTABLECE EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN A PARTIR DEL ESTUDIO DE LAS OFERTAS DE BIENES SEMEJANTES Y COMPARABLES A EL OBJETO DE ESTUDIO.						
E-MAIL inregistra@gmail.com						

SERVICIOS		USO PREDOMINANTE DEL BARRIO		VIAS DE ACCESO		AMOBLIAMIENTO URBANO		ESTRATO		LEGALIDAD		TOPOGRAFIA		TRANSPORTE	
ACUEDUCTO	<input checked="" type="checkbox"/>	VIVIENDA	<input checked="" type="checkbox"/>	ESTADO	Buena	PARQUES	<input checked="" type="checkbox"/>	ARBORIZACION	<input checked="" type="checkbox"/>	3	Aprobado	Plano	Buena		
ALCANTARILLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>	PAVIMENTADA	<input checked="" type="checkbox"/>	PARADERO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALAMEDAS	<input checked="" type="checkbox"/>	PERSPECTIVA DE VALORIZACION ES UN PRODUCTO CON CARACTERISTICAS FUNCIONALES PARA EL SECTOR, ZONA CON BUEN DESARROLLO URBANISTICO					
ELECTRICIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	COMERCIO	<input type="checkbox"/>	ANDENES	<input checked="" type="checkbox"/>	ALUMBRAD	<input checked="" type="checkbox"/>	CICLO RUTAS	<input checked="" type="checkbox"/>						
GAS	<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	SARDINELES	<input checked="" type="checkbox"/>	Z. VERDES	<input checked="" type="checkbox"/>								
TELEFONO	<input checked="" type="checkbox"/>	50													

INFORMACION DEL INMUEBLE		UBICACION		UBICACION LOCAL		NUM. NOTARIA		NUM. ESCRITURA		CIUDAD ESCRITURA		DPTO. ESCRITURA		FECHA ESCRITURA	
TIPO VIVIENDA	NO VIS	Medianero				72		1309		BOGOTA		BOGOTA		05/03/2014	
USO	Vivienda	OTROS USOS				M. INMOB. PRINCIPAL 1		M. INMOB. GJ 1		M. INMOB. GJ 4		M. INMOB. DP 2			
CLASE	Multifamiliar	OTRA CLASE				051-163151									
CATEGORIA	Apartamento	CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL		SI		M. INMOB. PRINCIPAL 2		M. INMOB. GJ 2		M. INMOB. GJ 5		CHIP (Solo Bogota)			
CAT. BUA	Vivienda							M. INMOB. GJ 3		M. INMOB. DP 1		CEDULA CATASTRAL			

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION		ESTADO CONSTRUCCION		ESTADO DE CONSERVACION		EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA		NO	
NUMERO DE PISOS	6	Usada		Buena		LONGITUD LUCES		N/A	
NUMERO DE SOTANOS	0	TERMINADA		Estructura		SIMETRIA EN ALTURA		Sin Irregularidad	
VEJESTEZ (En Años)	6	EN OBRA		Mamposteria		SIMETRIA EN PLANTA		Sin Irregularidad	
PISO DEL INMUEBLE	3	AVANCE (%)		Mamposteria - Mamposteria reforzada		HAY GOLPETEC		No hay Posibilidad de	
CERCA DE FUENTES HIDRICAS	NO	TERMINADO		Ladrillo a la vista		HAY ASENTAMIENTOS		Sin daños Previos	
EDIFICACION VS VIA	Superior	SIN TERMINAR		Normal (3m - 6m)		EXISTEN DAÑOS PREVIOS			
NOMBRE CONSTRUCTOR	DESCONOCIDO	REMODELADO		Teja fibrocemento					
		Financiado constructor							

DEPENDENCIAS																	
SALA	0	BAÑO SOCIAL	0	BAÑO PRIVADO	0	BAÑO SERVICIO	0	JARDIN	0	TOTAL GARAJES	0	USO EXCLUSIVO	0	SENCILLO	0	DEPOSITO LOCAL	0
COMEDOR	0	ESTAR	0	COCINA	0	PATIO INTERIOR	0	BALCON	0	CUBIERTO	0	PRIVADO	0	DOBLE	0	BODEGA	0
ESTUDIO	0	HABITACIONES	0	CUARTO SERVICIO	0	TERRAZA	0	Z. VERDE PRIVADA	0	DESCUBIERTO	0	BAHIA COMUN	0	SERVIDUMBRE	0	OFICINA	0
VENTILACION	Buena	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD		NO		ARBORIZACION	SI	BASURA	No	PARQUES	SI	NSEGURIDAD	No	OTRO			
ILUMINACION	Buena	CONDICIONES DE SALUBRIDAD		Buena		AGUAS SERVIDAS	No	RUIDO	No	Z. VERDES	SI	PCR AIRE	No	OTRO			

ACABADOS																
ESTADO	ESTADO	PISOS	Sin acabados	MUROS	Sin acabados	TECHOS	Sin acabados	C. MADERA	Sin acabados	C. METAL	Sin acabados	BAÑOS	Sin acabados	COCINA	Sin	
CALIDAD	CALIDAD	PISOS	Sin Acabados	MUROS	Sin Acabados	TECHOS	Sin Acabados	C. MADERA	Sin Acabados	C. METAL	Sin Acabados	BAÑOS	Sin Acabados	COCINA	Sin	
PROPIEDAD HORIZONTAL																
SOM. A PROP. HORIZONTAL	SI	EDIFICIOS	24	PORTERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	PISCINA	<input type="checkbox"/>	GJ VISITANTE	<input type="checkbox"/>	BOMBA EYECTORA	<input type="checkbox"/>	Z. VERDES	<input type="checkbox"/>	SALON COMUNAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PLANTA ELECTRICAD
CONJ. O AGRUP. CERRADA	SI	UNID. POR PISO	4	CITOFONO	<input checked="" type="checkbox"/>	TANQUE AGUA	<input type="checkbox"/>	JUEGOS NIÑOS	<input type="checkbox"/>	A. ACOND. CENTRALD	<input type="checkbox"/>	GINNASIO	<input type="checkbox"/>	SHUT BASURAS	<input checked="" type="checkbox"/>	ASCENSOR
UBICACION INMUEBLE	Interior	TOTAL UNIDADES	576	BICICLETERO	<input checked="" type="checkbox"/>	CLUB HOUSE	<input type="checkbox"/>	CANCHA MULTIPLE	<input type="checkbox"/>	CANCHA SQUASH	<input type="checkbox"/>	GOLFITO	<input type="checkbox"/>	EQ. PRESION CONS	<input type="checkbox"/>	ASCENSORES
				OTROS												

ACTUALIDAD EDIFICADORA	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION EN MESES	10
ACTUALMENTE SE DESARROLLAN PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR	SE ENCUENTRAN EN EQUILIBRIO LA OFERTA Y LA DEMANDA		

LIQUIDACION AVALUO	DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA (M2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Área Privada	AP 303 TO 2	52.50	\$ 1,750,000.00	\$ 91,875,000.00
	0	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	0	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
NORMAS NIIF:				
	VALOR RAZONABLE :	\$ 91,875,000		
	VALOR RESIDUAL :	\$ 18,375,000		
	VALOR REPOSICIÓN :	\$ 27,562,500		
	VALOR RECONSTRUCCIÓN :	\$ 59,718,750		
	VIDA ÚTIL :	70 AÑOS		
	VIDA REMANENTE :	64 AÑOS		

CALIFICACION		Favorable	VALOR TOTAL AVALUO	\$ 91,875,000	
VALOR UVR DEL DIA	275,84360	VALOR AVALUO EN UVR	333,059,1700	VALOR ASEGUABLE	\$ 91,875,000

OBSERVACIONES | DIRECCION ANEXOS | OTRAS DIRECCIONES

INFORME DE AVALUO DEL INMUEBLE TIPO APARTAMENTO POR FACHADA, SIN INGRESO, POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LA VIVIENDA EN CUANTO A CONSERVACION, MANTENIMIENTO, ACABADOS, INGRESO DE LUZ NATURAL Y VENTILACION, DISTRIBUCION DE ESPACIO Y MEDIDORES BASICOS DE AGUA Y ENERGIA. EL AREA VALORADA ES TOMADA DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ANEXC.

HERNANDO PAEZ REY
 Matricula Registro Nacional de Avaluadores
 R.N.A. 3474
 R.A.A. AVAL 13830380
 Inspección Registro Nacional de Avaluadores
 Superintendencia de Industria y Comercio

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PERITO		FIRMA DEL PERITO	
ID. DE QUIEN APRUEBA	13830399	Certifico que el valor total de avalúo reportado en este informe es real y fue validado con los criterios establecidos por el Banco.	
REGISTRO RAA AVAL	0312 R.N.A.		
REGISTRO PRIVADO	3474 R.N.A.		



Foto 1. FACHADA.jpg



Foto 2. FOTO2.jpg



Foto 3. FOTO3.jpg



Foto 4. FOTO4.jpg



Foto 5. FOTO5.jpg

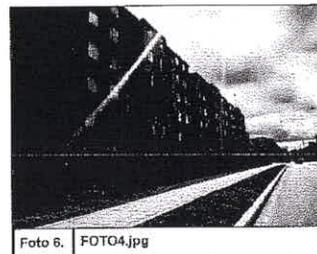


Foto 6. FOTO4.jpg

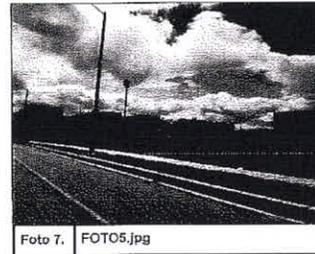


Foto 7. FOTO5.jpg

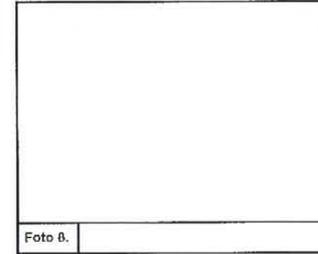


Foto 8.

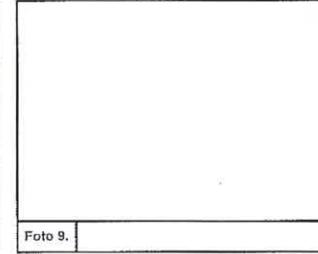
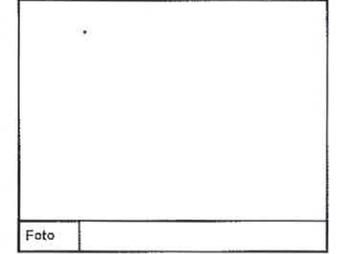
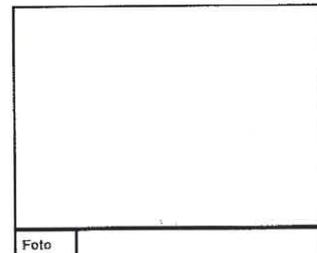


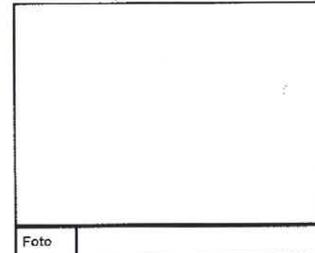
Foto 9.



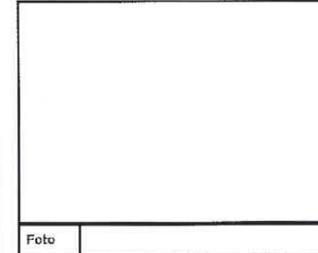
Foto



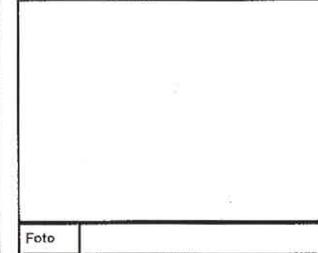
Foto



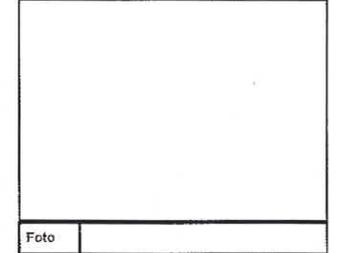
Foto



Foto



Foto



Foto



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

HERNANDO PAEZ REY
C.C. 13830399

R.N.A 3474

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012 en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA Versión 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. Vigencia ampliada hasta 31/12/2019 NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. Aprobación 19/05/2017	EQ/DC/01. Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/08/2015

*Fecha de actualización : 04/09/2019

Fecha de renovación : 01/08/2019

Fecha de vencimiento : 31/07/2023

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/01.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RD/FR/02
Versión: 06

Página 1 de 1



ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008



PIN de Validación: b8540a9c



https://www.raa.org.co



232

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HERNANDO PAEZ REY , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13830399, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13830399.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HERNANDO PAEZ REY se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	24 Ene 2017	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0184, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Agosto de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: AVENIDA 19 #120-71 OFC 212
Teléfono: 3153311549
Correo Electrónico: hermandopaez@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



PIN de Validación: b8540a9c



233

señor(a) **HERNANDO PAEZ REY** , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **13830399**.

El(la) señor(a) **HERNANDO PAEZ REY** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con **Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a **Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**.



PIN DE VALIDACIÓN

b8540a9c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

234



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20831301718FC

7 DE JULIO DE 2020 HORA 12:37:22

AA20831301

PÁGINA: 1 DE 4

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUOS INTEGRALES S A S

N.I.T. : 830.049.115-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00891806 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 7,283,773,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CR 19 NO 120 - 71 OFC 212

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@AVALUOSINTEGRALES.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV CR 19 NO 120 - 71 OFC 212

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@AVALUOSINTEGRALES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003262 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00648698 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUOS INTEGRALES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01492939 DEL LIBRO IX,

Constanza
del Pícaro
Puentes
Trujillo

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUOS INTEGRALES S A POR EL DE:
AVALUOS INTEGRALES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2011,
INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2011 CON EL NO. 01492939 DEL LIBRO IX, LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUOS INTEGRALES S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2011/05/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/01	01492939	
5	2012/08/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/08/27	01661298
20	2013/10/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/22	01783461

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE DE MERCANCÍAS, COMPRA Y
VENTA. B) EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VIVIENDA,
OFICINAS, LOCALES COMERCIALES ETC., C) INTERVENIR EN LICITACIONES
PÚBLICAS O PRIVADAS, REFERENTES AL RAMO DE INGENIERÍA Y /O
ARQUITECTURA D) DESARROLLAR Y CONSTRUIR LAS OBRAS QUE SE LICITEN DE LA
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. E) LA
REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE ELEMENTOS Y BIENES PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y OTRAS INDUSTRIAS SU COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y/O
EXPORTACIÓN. F) VINCULARSE COMO SOCIO O ACCIONISTA EN SOCIEDADES CON
OBJETO SIMILAR O QUE TIENDA A COMPLEMENTAR LA SOCIEDAD. G) ELABORACIÓN
DE AVALÚOS DE BIENES URBANOS Y RURALES EN DESARROLLO DE SU OBJETO
SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR BIENES RAÍCES NECESARIAS PARA SUS
PROPIOS FINES O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO TOMAR EN
ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES QUE REQUIERA; GRAVAR SUS PROPIOS
BIENES CON PRENDA HIPOTECA, CONTRATAR PRÉSTAMOS BANCARIOS O DE
CUALESQUIERA OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE
CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS, CELEBRAR CONTRATOS DE
FUSIÓN CON COMPAÑÍAS DE OBJETO ANÁLOGO; CELEBRAR CONTRATOS
FIDUCIARIOS, DE LEASING, ETC., Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE
ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN
DE SUS OBJETOS PRINCIPALES, O CUALQUIER ACTO LICITO. PARÁGRAFO. EN
DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASÍ DETERMINADO, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1).
ADQUIRIR ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TORNAR, Y DAR EN ARRIENDO
TODAS LAS CLASES DE BIENES. 2). INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS
MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORES O COMO DEUDORES, EN TODA CLASE DE
OPERACIONES DE CRÉDITO, RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA
LUGAR EN ELLAS. 3). CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LA OPERACIONES DE CRÉDITO Y SEGUROS QUE
SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. 4). GIRAR, ENDOSAR,
ACEPTAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS
VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS. 5). FORMAR PARTE DE
OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES,
COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE
CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS.
6). TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS EN LAS
CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE TERCEROS O A LOS ASOCIADOS
MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES TRABAJADORES. 7). TRANSFORMARSE EN OTRO
TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 8).
OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS DIBUJOS, CONSIGNAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20831301718FC

7 DE JULIO DE 2020 HORA 12:37:22

AA20831301

PÁGINA: 2 DE 4

PATENTES Y CONSEGUIR LOS REGISTROS LEGALES PARA DICHAS MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ACEPTARLOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. 9). CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 10). FUSIONARSE O ASOCIARSE Y / O REPRESENTAR CON OTRAS SOCIEDADES O PERSONAS NATURALES, PERMANENTEMENTE O TRANSITORIAMENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PRINCIPAL O DE LOS SUPLENTE DE LA SOCIEDAD AVALUOS INTEGRALES SAS ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN EN TODO TIEMPO TENDRÁ LA FIGURA DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DESIGNADO POR EL TÉRMINO DE UNA ALÍO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ASÍ MISMO COMO EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01492939 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PAEZ REY HERNANDO	C.C. 000000013830399

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023554 DEL

236

237

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PAEZ HIGUERA JUAN FELIPE	C.C. 000001072654083
QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01783463 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SECUNDARIO	
PAEZ HIGUERA JUAN FELIPE	C.C. 000001072654083

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL . LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. [I REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ENTRE OTRAS EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ: A) ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS DE TODA CLASE Y COMPARECER EN JUICIO DE CUALQUIER ÍNDOLE. B) ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES, DARLOS EN HIPOTECA, PRENDA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, LIMITARLOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ANTERIORES ALTERACIONES EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL 80% DE LAS CUOTAS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. C) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTIÓN, DILIGENCIA O NEGOCIO RELACIONADO CON EL GIRO SOCIAL Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE LE TOCARE CONSTRUIR. D) CELEBRAR CONTRATOS MERCANTILES Y ADQUIRIR EN EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD OBLIGACIONES DE LA MISMA ÍNDOLE, FIRMAR LETRAS, PAGARE, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTRO TITULO VALOR, ASÍ COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS. SI EL MONTO DE ESTOS CONTRATOS O DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE ASCIENDA A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) M/CTE DEBERÁ TENER LA AUTORIZACIÓN Y EL CONSENTIMIENTO DEL 70% DE LAS CUOTAS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. E) INSPECCIONAR Y EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS Y BALANCES DE LA COMPAÑÍA Y ORGANIZAR SU CONTABILIDAD EN FORMA TAL QUE, EN CUALQUIER MOMENTO SE CONOZCA EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. F) ABRIR Y MEJORAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN ENTIDADES BANCARIAS. G) PRESENTAR EN CADA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, UN INFORME SOBRE LA MANCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ACOMPAÑADO DEL RESPECTIVO BALANCE Y DEMÁS INFORMES QUE LA ASAMBLEA SOLICITE. H) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN LA REUNIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO, EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR, CON UN PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. I) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CESIÓN DE CUOTAS O PARTES DE CAPITAL Y OTORGAR LAS ESCRITURAS REQUERIDAS PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 1) LLEVAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD. K) DECRETAR Y ORDENAR LOS GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20831301718FC

7 DE JULIO DE 2020 HORA 12:37:22

AA20831301

PÁGINA: 3 DE 4

SERVICIO DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA ADECUADAMENTE EN TODOS SUS ACTOS Y ACTIVIDADES Y PARA ALCANZAR UN BUEN Y AFORTUNADO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. L) CONTRATAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON QUIENES SUSCRIBIRÁ LOS CONTRATOS LABORALES EN QUE SE PRECISEN LOS SALARIOS Y FORMAS DE REMUNERACIÓN QUE HAYA SEÑALADO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O QUE EL MISMO ACORDARE, SEGÚN EL CASO, VELANDO POR QUE TODOS LLENEN CUMPLIDAMENTE SUS DEBERES. M) PROMOVER TODO LO CONVENIENTE PARA LA BUENA GESTIÓN, EL INCREMENTO Y LA AMPLIACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. N) EJERCER Y EJECUTAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LE ASIGNE Y QUE A DEMÁS SE DERIVEN POR LA NATURALEZA MISMA DE SU CARGO. Ñ) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: A. CELEBRAR CONTRATOS EN NOMBRE Y POR CUENTA DE AVALÚOS INTEGRALES SAS EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO DAR POR TERMINADO LOS SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS O CUALQUIER MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DE LOS MISMOS DEBERÁ SER FIRMADA POR AMBOS PODERDANTES PARA QUE TENGA VALIDEZ VINCULANTE FRENTE A LA SOCIEDAD. B. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE AVALÚOS INTEGRALES SAS, LOS ACCIONISTAS Y SU REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. C. SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES A QUE HAYA LUGAR ANTE LA DIAN ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES, PAGUEN LOS IMPUESTOS QUE SE DEBAN Y EN GENERAL REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO A QUE HAYA LUGAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. D. REALIZAR TODOS LOS COBROS QUE CORRESPONDAN A ACREENCIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CON LA OBLIGACIÓN DE QUE TODOS LOS ABONOS SE HAGAN A LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA COMPAÑÍA BIEN SEA POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEPÓSITO O CHEQUE SIN QUE MEDIE EN NINGÚN CASO PAGO EN EFECTIVO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SIN QUE EXCEDA DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) EL PAGO EN EFECTIVO. ASÍ MISMO, EJECUTAR TODOS LOS PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL UTILIZANDO LOS RECURSOS DE LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LAS CUENTAS BANCARIAS CUYA TITULARIDAD ES DE AVALUOS INTEGRALES SAS. A. CELEBRAR CONTRATOS EN NOMBRE Y POR CUENTA DE AVALÚOS INTEGRALES SAS EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO DAR POR TERMINADO LOS MISMOS O FIRMAR PRORROGAS O CONTRATOS MODIFICATORIOS. EN TODO CASO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS O CUALQUIER MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DE LOS MISMOS DEBERÁ SER FIRMADA POR AMBOS PODERDANTES PARA QUE TENGA VALIDEZ VINCULANTE FRENTE A LA SOCIEDAD. B. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE A VALÚOS INTEGRALES SAS, LOS ACCIONISTAS Y SU REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILARLOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES

238

239

TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. C. SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES A QUE HAYA LUGAR ANTE LA DIAN ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES, PAGUEN LOS IMPUESTOS QUE SE DEBAN Y EN GENERAL REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO A QUE HAYA LUGAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. D. REALIZAR TODOS LOS COBROS QUE CORRESPONDAN A ACREENCIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CON LA OBLIGACIÓN DE QUE TODOS LOS ABONOS SE HAGAN A LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA COMPAÑÍA BIEN SEA POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEPÓSITO O CHEQUE SIN QUE MEDIE EN NINGÚN CASO PAGO EN EFECTIVO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SIN QUE EXCEDA DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) EL PAGO EN EFECTIVO. ASÍ MISMO, EJECUTAR TODOS LOS PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL UTILIZANDO LOS RECURSOS DE LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LAS CUENTAS BANCARIAS CUYA TITULARIDAD ES DE A VALUOS INTEGRALES SAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118293 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL LOAIZA VEGA DILLIS TERESA	C.C. 000001067836099

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20831301718FC

7 DE JULIO DE 2020 HORA 12:37:22

AA20831301

PÁGINA: 4 DE 4

240

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$706,549,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7110

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

Señor(a)

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA.

E. S. D.

C. Carasobolo
co. J. J. J.
29 de julio 2021
248
- 8 JUL 2021
X

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENSA S.A.
DEMANDADO: INGRID YOHANA BENAVIDES SANDOVAL
RADICACION: 2018-00005

ASUNTO: MEMORIAL DANDO ALCANCE AUTO DEL 13 DE AGOSTO DE 2020.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

1. Atendiendo a lo manifestado por este despacho mediante auto del 13 de agosto del 2020, me permito aportar el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-163151, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$23.302.000)**.

Teniendo en cuenta que debe aumentarse un 50%, el valor del avalúo para el remate en este sentido debería ser la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$34.953.000)**.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar al despacho que con el avalúo catastral se puede evidenciar que aumentando el 50% del valor del bien NO ES IDONEO para establecer el precio real del mismo y dicho valor no alcanza a solventar el valor de la deuda aquí ejecutada.

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el AVALÚO COMERCIAL para la diligencia de remate, cuyo valor ES IDONEO para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Anexo:

1. Avalúo catastral

Del señor Juez, Respetuosamente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

ELABORA: KATTERIN TRUJILLO 07/07/2021
DH 2180

2491
2130K



Tuesday, June 15, 2021 12:16:46 PM
DT02-P02-F02

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202100000773
**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:**

Que INGRID YOHANA BENAVIDES SANDOVAL identificado (a) con tipo de documento C No. 52917176 , se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL 25754000000000180004902030003
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR 000000180000901
DIRECCIÓN D 24 37 63 To 2 Ap 303
MATRÍCULA INMOBILIARA 050S-40654300
ÁREA DE TERRENO (m2) 29
ÁREA CONSTRUIDA (m2) 53
AVALÚO \$ 23.302.000
VIGENCIA 1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	52917176	INGRID YOHANA BENAVIDES SANDOVAL

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

'La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 15 día(s) del mes de June de 2021, La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co



235

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0006

Teniendo en cuenta el avalúo comercial presentado, por la apoderada de la parte demandante (fs. 229 a 230), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Lina Guissell Cardozo Ruiz
Abogada

correo
JUNTO
FOLIO
229-230

233

LOTUS 44941

SEÑOR (a)

JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E.

S.

D.

- 1 JUL 2021

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	QUINTERO ROMERO INGRITH GOVANNA-
RADICADO:	2018-00006

ASUNTO: ATENCIÓN REQUERIMIENTO

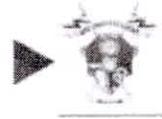
LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No. 280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin atender el requerimiento realizado en auto de fecha 20/05/2021, para lo cual me permito aportar el avalúo catastral actualizado.

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

El presente memorial se envía con copia a la parte demandada al correo electrónico sapito_quintero@hotmail.com. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Cordialmente,

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C. 1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. No. 280.124 del C. S. de la J.



viernes, 18 de junio de 2021

11:18:28 a. m.

DT02-P02-F02

CERTIFICACION CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202100000542

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

Que INGRITH GOVANNA QUINTERO ROMERO identificado (a) con tipo de documento C No. 52871042 se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	257540101000014930002905060003
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	010114930119901
DIRECCIÓN	K 7A 3 35 In 5 Ap 603
MATRÍCULA INMOBILIARA	051-152817
ÁREA DE TERRENO (m2)	34
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	68
AVALÚO	✓ \$ 89.577.000 <i>op?</i>
VIGENCIA	1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	52871042	INGRITH GOVANNA QUINTERO ROMERO

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 18 día(s) del mes de junio de 2021. La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

13 MAY 2021

LOTUS 44941

SEÑOR (a)
JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUND)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: QUINTERO ROMERO INGRITH GOVANNA
RADICADO: 2018-00006

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO COMERCIAL

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No.280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de allegar el correspondiente avalúo comercial del inmueble ubicado en **CARRERA 7A # 3-35 INT.5 APTO.603 PARQUE CAMPESTRE**, identificado con el folio de matrícula No. **051-152817**, bien embargado y secuestrado en este proceso, por un valor estimado para la vivienda de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$108.496.000)**.

Anexo: Avalúo comercial.

El presente memorial se envía con copia a la parte demandada al correo electrónico sapitoquintero@hotmail.com. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C. 1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. 280.124 del C. S. de la J.

INFORMACION BASICA

INFORME AVALUO COMERCIAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE INGRITH GOVANNA QUINTERO		ID. C.C.	NUMERO IDENTIFICACION 52871042	ENTIDAD DAVIVIENDA	FECHA AVALUO 06/05/2021	CONSECUTIVO 605202152871042
OBJETO AVALUO Remate	DIRECCION INMUEBLE KR 7 A 3 35 IN 5 AP 603			BARRIO PARQUE CAMPESTRE	NOMBRE DEL CONJUNTO/EDIFICIO PARQUE CAMPESTRE ET 9 MZ 1	
CIUDAD SOACHA	CODIGO 25754	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	CODIGO 25	SECTOR Urbano	COORDENADAS 4.5872222,-74.2213889	Tel FIJO 0
E-MAIL noregistra@gmail.com				TEL CELULAR 0	METODOLOGIA Comparación de Mercado	

JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA
ESTABLECE EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN A PARTIR DEL ESTUDIO DE LAS OFERTAS DE BIENES SEMEJANTES Y COMPARABLES A EL OBJETO DE ESTUDIO.

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS		USO PREDOMINANTE DEL BARRIO	VIAS DE ACCESO	AMOBLIAMIENTO URBANO	ESTRATO	LEGALIDAD	TOPOGRAFIA	TRANSPORTE
SECTOR	PREDIO	VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	ESTADO	PARQUES <input checked="" type="checkbox"/>	2	Aprobado	Plano	Bueno
ACUEDUCTO <input checked="" type="checkbox"/>		INDUSTRIA <input type="checkbox"/>	Bueno	ARBORIZACION <input type="checkbox"/>				
ALCANTARILLADO <input checked="" type="checkbox"/>		EDIFICACIONES SIMILARES	PAVIMENTADA <input checked="" type="checkbox"/>	PARADERO <input checked="" type="checkbox"/>				
ELECTRICIDAD <input checked="" type="checkbox"/>		COMERCIO <input type="checkbox"/>	ANDENES <input checked="" type="checkbox"/>	ALUMBRAD <input checked="" type="checkbox"/>				
GAS <input checked="" type="checkbox"/>		OTROS <input type="checkbox"/>	SARDINELES <input checked="" type="checkbox"/>	Z. VERDES <input checked="" type="checkbox"/>				
TELEFONO <input checked="" type="checkbox"/>								

PERSPECTIVA DE VALORIZACION
ES UN PRODUCTO CON CARACTERISTICAS FUNCIONALES PARA SECTOR, ZONA CON BUEN DESARROLLO URBANISTICO

INFORMACION DEL INMUEBLE

TIPO VIVIENDA	NO VIS	UBICACION	Medianero	NUM. NOTARIA	53	NUM. ESCRITURA	9025	CIUDAD ESCRITURA	BOGOTA	DPTO. ESCRITURA	BOGOTA	FECHA ESCRITURA	12/12/2013
USO	Vivienda	OTROS USOS		M. INMOB. PRINCIPAL 1		M. INMOB. GJ 1		M. INMOB. GJ 4				M. INMOB. DP 2	
CLASE	Multifamiliar	OTRA CLASE		051-152817									
CATEGORIA	Apartamento	CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL	SI	M. INMOB. PRINCIPAL 2		M. INMOB. GJ 2		M. INMOB. GJ 5					CHIP (Solo Bogotá)
CAT. BUA	Vivienda					M. INMOB. GJ 3		M. INMOB. DP 1					CEDULA CATASTRAL

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	6	ESTADO CONSTRUCCION	Usada	ESTADO DE CONSERVACION	Bueno	EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA	NO
NUMERO DE SOTANOS	0	TERMINADA	<input type="checkbox"/>	ESTRUCTURA	Mamposteria	LONGITUD LUCES	N/A
VETUSTEZ (En Años)	8	EN OBRA	<input type="checkbox"/>	MATERIALES DE LA ESTRUCTURA	Mamposteria	SIMETRIA EN ALTURA	Sin irregularidad
PISO DEL INMUEBLE	6	AVANCE (%)		DETALLE MATERIAL	Mamposteria - Mamposteria reforzada	SIMETRIA EN PLANTA	Sin irregularidad
CERCA DE FUENTES HIDRICAS	NO	TERMINADO	<input checked="" type="checkbox"/>	FACHADA	Ladrillo a la vista	HAY GOLPETEO	No hay Posibilidad de
EDIFICACION VS VIA	Superior	SIN TERMINAR	<input type="checkbox"/>	TIPO FACHADA	Normal (3m - 6m)	HAY ASENTAMIENTOS	
NOMBRE CONSTRUCTOR		REMODELADO	<input type="checkbox"/>	CUBIERTA	Placa concreto imp.	EXISTEN DAÑOS PREVIOS	Sin daños Previos

DEPENDENCIAS

SALA	0	BAÑO SOCIAL	0	BAÑO PRIVADO	0	BAÑO SERVICIO	0	JARDIN	0	TOTAL GARAJES	0	USO EXCLUSIVO	0	SENCILLO	0	DEPOSITO LOCAL	
COMEDOR	0	ESTAR	0	COCINA	0	PATIO INTERIOR	0	BALCON	0	CUBIERTO	0	PRIVADO	0	DOBLE	0	BODEGA	
ESTUDIO	0	HABITACIONES	0	CUARTO SERVICIO	0	TERRAZA	0	Z. VERDE PRIVADA	0	DESCUBIERTO	0	BAHIA COMUN	0	SERVIDUMBRE	0	OFICINA	

VENTILACION	Bueno	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD	NO	ARBORIZACION	SI	BASURA	No	PARQUES	SI	INSEGURIDAD	No	OTRO	
ILUMINACION	Bueno	CONDICIONES DE SALUBRIDAD	Bueno	AGUAS SERVIDAS	No	RUIDO	No	Z. VERDES	1	POR AIRE	No	OTRO	

ACABADOS	ESTADO CALIDAD	PISOS	Sin acabados / Sin Acabados	MUROS	Sin acabados / Sin Acabados	TECHOS	Sin acabados / Sin	C. MADERA	C. MADERA	Sin acabados / Sin Acabados	C. METAL	C. METAL	Sin acabados / Sin Acabados	BAÑOS	Sin acabados / Sin Acabados	COCINA	Sin / Sin
----------	----------------	-------	-----------------------------	-------	-----------------------------	--------	--------------------	-----------	-----------	-----------------------------	----------	----------	-----------------------------	-------	-----------------------------	--------	-----------

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONTAL	SI	EDIFICIOS	8	PORTERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	PISCINA	<input type="checkbox"/>	GJ VISITANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	BOMBA EYECTORA	<input type="checkbox"/>	Z. VERDES	<input checked="" type="checkbox"/>	SALON COMUNAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PLANTA ELECTRICA	<input type="checkbox"/>
CONJ. O AGRUP. CERRADA	SI	UNID. POR PISO	4	CITOFONO	<input type="checkbox"/>	TANQUE AGUA	<input type="checkbox"/>	JUEGOS NIÑOS	<input checked="" type="checkbox"/>	A. ACOND. CENTRAL	<input type="checkbox"/>	GIMNASIO	<input type="checkbox"/>	SHUT BASURAS	<input checked="" type="checkbox"/>	ASCENSOR	<input type="checkbox"/>
UBICACION INMUEBLE	Exterior	TOTAL UNIDADES	192	BICICLETERO	<input checked="" type="checkbox"/>	CLUB HOUSE	<input type="checkbox"/>	CANCHA MULTIPLE	<input type="checkbox"/>	CANCHA SQUASH	<input type="checkbox"/>	GOLFITO	<input type="checkbox"/>	EQ. PRESION CONS.	<input type="checkbox"/>	ASCENSORES	<input type="checkbox"/>

ACTUALIDAD EDIFICADORA	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION EN MESES
ACTUALMENTE SE DESARROLLAN PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR	SE ENCUENTRAN EN EQUILIBRIO LA OFERTA Y LA DEMANDA	

LIQUIDACION AVALUO	DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA (M2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Área Privada	AP 603	67.81	\$ 1,600,000.00	\$ 108,496,000.00
	0	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	0	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
NORMAS NIIF:				
	VALOR RAZONABLE	\$ 108,496,000		
	VALOR RESIDUAL	\$ 21,699,200		
	VALOR REPOSICIÓN	\$ 32,548,800		
	VALOR RECONSTRUCCIÓN	\$ 70,522,400		
	VIDA UTIL	70 AÑOS		
	VIDA REMANENTE	62 AÑOS		

CALIFICACION	Favorable	VALOR TOTAL AVALUO	\$ 108,496,000
VALOR UVR DEL DIA	279.85360	VALOR AVALUO EN UVR	387,688.4199
		VALOR ASEGUABLE	\$ 108,496,000

OBSERVACIONES DIRECCION ANEXOS OTRAS DIRECCIONES
SE TRATA DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE APARTAMENTOS DE FACHADA LADRILLO Y CUBIERTA PLACA FIBRO CEMENTO, DE 6 NIVELES CON BALCONES UBICADA EN EL BARRIO O SECTOR DE SOACHA (HOGARES) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE NOMBRE (PARQUE CAMPESTRE MZ 9) SECTOR CON PREDOMINIO RESIDENCIAL CON BUENA CALIDAD DE VIDA, BUENA INFRAESTRUCTURA URBANA Y DOTACIONAL, SECTOR CONSOLIDADO, BUENAS VIAS DE ACCESO (SOBRE AL AVENIDA INDUMIL), PRESENCIA DE ZONAS VERDES, PARQUES, ARBORIZACION URBANA, COMERCIO ORGANIZADO, PARADERO, TRANSPORTE PUBLICO, PARQUES CICLO RUTAS, EL AVALUO SE HACE POR FACHADA.

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PERITO	FIRMA DEL PERITO
ID. DE QUIEN APRUEBA 1016065099	Certifico que el valor total de avalúo reportado en este informe es real y fue validado con los criterios establecidos por el Banco.
REGISTRO RAA AVAL 0312 R.N.A	
REGISTRO PRIVADO 3474 R.N.A	

MANUEL PAREZ REY
C. Registrador de Instrumentos Públicos
C. Registrador de Instrumentos Públicos
C. Registrador de Instrumentos Públicos



Foto 1. FACHADA.jpg

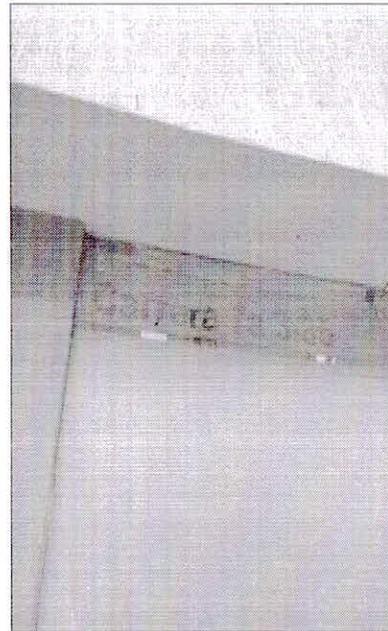


Foto 2. FOTO2.jpg



Foto 3. FOTO3.jpg

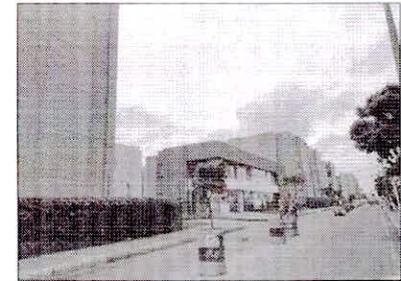


Foto 4. FOTO4.jpg



Foto 5. FOTO5.jpg



Foto 6. FOTO6.jpg

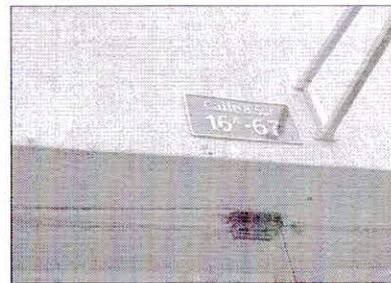


Foto 7. FOTO7.jpg



Foto 8. FOTO8.jpg



Foto 9. FOTO9.jpg



Foto FOTO5.jpg

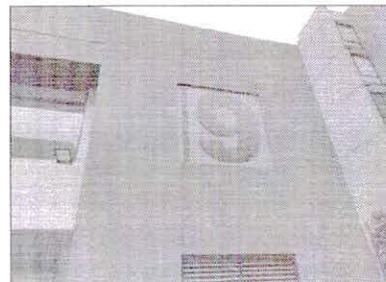


Foto FOTO6.jpg

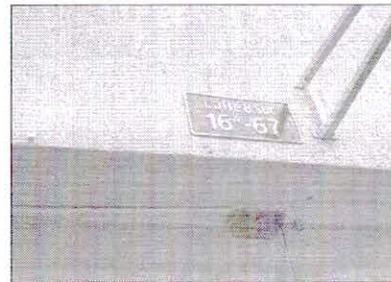


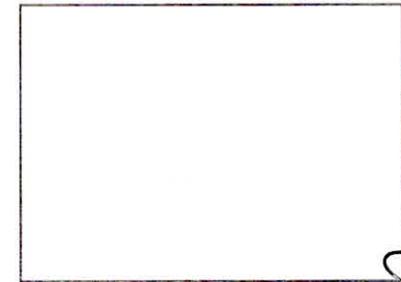
Foto FOTO7.jpg



Foto FOTO8.jpg



Foto FOTO9.jpg



Foto

157

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0010

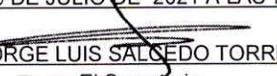
Teniendo en cuenta el avalúo comercial presentado, por la apoderada-de la parte demandante (fs. 151 a 152), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario



27 ABR 2021

151
C

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 49797

Señor:

JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA

E. _____ S. _____ D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: AVILA BASTO YOVANI ANTONIO
EXPEDIENTE No. 2018-00010
ASUNTO: AVALÚO.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO COMERCIAL** con de conformidad en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P., cumpliendo a lo ordenado en auto anterior.

TOTAL AVALUO COMERCIAL = (\$107.205.000)

Sirvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
OSCAR

INFORMACION BASICA

INFORME AVALUO COMERCIAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE YOYANI ANTONIO AVILA BASTO		ID. C.C.	NUMERO IDENTIFICACION 80096414	ENTIDAD DAVIVIENDA	FECHA AVALUO 07/04/2021	CONSECUTIVO 704202180096414		
OBJETO AVALUO Remate	DIRECCION INMUEBLE DG 28 33 16 TO 8 AP 503			BARRIO CIUDAD VERDE	NOMBRE DEL CONJUNTO/EDIFICIO PAPIRO			
CIUDAD SOACHA	CODIGO 25754	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	CODIGO 25	SECTOR Urbano	COORDENADAS 4.5872222,-74.2213889	TEL FIJO 0	TEL CELULAR 0	METODOLOGIA Comparación de Mercado
JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA ESTABLECE EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN A PARTIR DEL ESTUDIO DE LAS OFERTAS DE BIENES SEMEJANTES Y COMPARABLES A EL OBJETO DE ESTUDIO.								
E-MAIL noregistra@gmail.com								

SERVICIOS		USO PREDOMINANTE DEL BARRIO		VIAS DE ACCESO		AMOBLIAMIENTO URBANO		ESTRATO 3	LEGALIDAD Aprobado	TOPOGRAFIA Plano	TRANSPORTE Bueno
SECTOR	PREDIO	VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	EDIFICACIONES SIMILARES <input type="checkbox"/>	ESTADO Bueno	PARQUES <input checked="" type="checkbox"/>	ARBORIZACION <input checked="" type="checkbox"/>		PERSPECTIVA DE VALORIZACION ES UN PRODUCTO CON CARACTERISTICAS FUNCIONALES PARA SECTOR, ZONA CON BUEN DESARROLLO URBANISTICO			
ACUEDUCTO <input checked="" type="checkbox"/>		INDUSTRIA <input type="checkbox"/>		PAVIMENTADA <input checked="" type="checkbox"/>	PARADERO <input checked="" type="checkbox"/>	ALAMEDAS <input checked="" type="checkbox"/>					
ELECTRICIDAD <input checked="" type="checkbox"/>		COMERCIO <input type="checkbox"/>		ANDENES <input checked="" type="checkbox"/>	ALUMBRAD <input checked="" type="checkbox"/>	CICLO RUTAS <input checked="" type="checkbox"/>					
GAS <input checked="" type="checkbox"/>		OTROS <input type="checkbox"/>		SARDINELES <input checked="" type="checkbox"/>	Z. VERDES <input checked="" type="checkbox"/>						
TELEFONO <input checked="" type="checkbox"/>											

INFORMACION DEL INMUEBLE		UBICACION Medianero	UBICACION LOCAL	NUM. NOTARIA 72	NUM. ESCRITURA 8441	CIUDAD ESCRITURA BOGOTA	DPTO. ESCRITURA BOGOTA	FECHA ESCRITURA 08/11/2011
TIPO VIVIENDA NO VIS	USO Vivienda	OTROS USOS	M. INMOB. PRINCIPAL 1	M. INMOB. GJ 1	M. INMOB. GJ 4	M. INMOB. DP 2		
CLASE Multifamiliar	OTRA CLASE		051-126611	M. INMOB. GJ 2	M. INMOB. GJ 5	CHIP (Solo Bogotá)		
CATEGORIA Apartamento	CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL Si		M. INMOB. PRINCIPAL 2	M. INMOB. GJ 3	M. INMOB. DP 1	CEDULA CATASTRAL		
CAT. BUA Vivienda								

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION		ESTADO CONSTRUCCION Usada	ESTADO DE CONSERVACION Bueno	EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA NO
NUMERO DE PISOS 6	NUMERO DE SOTANOS 0	TERMINADA <input type="checkbox"/>	ESTRUCTURA Mamposteria	LONGITUD LUCES N/A
VETUSTEZ (En Años) 10	PISO DEL INMUEBLE 5	EN OBRA <input type="checkbox"/>	MATERIALES DE LA ESTRUCTURA Mamposteria	SIMETRIA EN ALTURA Sin irregularidad
CERCA DE FUENTES HIDRICAS NO	EDIFICACION VS VIA Superior	AVANCE (%) <input type="checkbox"/>	DETALLE MATERIAL Mamposteria - Mamposteria reforzada	SIMETRIA EN PLANTA Sin irregularidad
NOMBRE CONSTRUCTOR DESCONOCIDO		TERMINADO <input checked="" type="checkbox"/>	FACHADA Ladrillo a la vista	HAY GOLPETEO No hay Posibilidad de
		SIN TERMINAR <input type="checkbox"/>	TIPO FACHADA Normal (3m - 6m)	HAY ASENTAMIENTOS Sin daños Previos
		REMODELADO <input type="checkbox"/>	CUBIERTA Placa concreto imp.	EXISTEN DAÑOS PREVIOS Sin daños Previos
		Financiado constructor <input type="checkbox"/>		

DEPENDENCIAS		SALA 0	BAÑO SOCIAL 0	BAÑO PRIVADO 0	BAÑO SERVICIO 0	JARDIN 0	TOTAL GARAJES 0	USO EXCLUSIVO 0	SENCILLO 0	DEPOSITO LOCAL 0
COMEDOR 0	ESTAR 0	COCINA 0	PATIO INTERIOR 0	BALCON 0	CUBIERTO 0	DESCUBIERTO 0	PRIVADO 0	DOBLE 0	BODEGA 0	OFICINA 0
ESTUDIO 0	HABITACIONES 0	CUARTO SERVICIO 0	TERRAZA 0	Z. VERDE PRIVADA 0			BAHIA COMUN 0	SERVIDUMBRE 0		

VENTILACION Bueno	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD NO	ARBORIZACION Si	BASURA No	PARQUES Si	INSEGURIDAD No	OTRO
ILUMINACION Bueno	CONDICIONES DE SALUBRIDAD Bueno	AGUAS SERVIDAS No	RUIDO No	Z. VERDES 1	POR AIRE No	OTRO

ACABADOS	ESTADO	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADERA	C. METAL	BAÑOS	COCINA
Sin acabados								
Sin acabados								

PROPIEDAD HORIZONTAL		DOTACION	
SOM. A PROP. HORIZONTAL Si	EDIFICIOS 18	PORTERIA <input checked="" type="checkbox"/>	PISCINA <input type="checkbox"/>
CONJ. O AGRUP. CERRADA Si	UNID. POR PISO 4	GJ VISITANTE <input type="checkbox"/>	BOMBA EYECTORA <input type="checkbox"/>
UBICACION INMUEBLE Exterior	TOTAL UNIDADES 432	JUEGOS NIÑOS <input checked="" type="checkbox"/>	Z. VERDES <input checked="" type="checkbox"/>
		TANQUE AGUA <input type="checkbox"/>	SALON COMUNAL <input checked="" type="checkbox"/>
		BICICLETERO <input checked="" type="checkbox"/>	PLANTA ELECTRICAL <input checked="" type="checkbox"/>
		CLUB HOUSE <input type="checkbox"/>	ASCENSOR <input checked="" type="checkbox"/>
		CANCHA MULTIPLE <input type="checkbox"/>	ASCENSORES <input type="checkbox"/>
		CANCHA SQUASH <input type="checkbox"/>	
		GOLFITO <input type="checkbox"/>	
		EQ. PRESION CONS. <input type="checkbox"/>	
		OTROS 	

ACTUALIDAD EDIFICADORA	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION EN MESES
ACTUALMENTE SE DESARROLLAN PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR	SE ENCUENTRAN EN EQUILIBRIO LA OFERTA Y LA DEMANDA	

LIQUIDACION AVALUO	DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA (M2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Área Privada	AP 503 TO 8	51.05	\$ 2,100,000.00	\$ 107,205,000.00
0		0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
0		0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
NORMAS NIIF:				
VALOR RAZONABLE : \$ 107,205,000				
VALOR RESIDUAL : \$ 21,441,000				
VALOR REPOSICIÓN : \$ 32,161,500				
VALOR RECONSTRUCCIÓN : \$ 69,683,250				
VIDA ÚTIL : 70 AÑOS				
VIDA REMANENTE : 51 AÑOS				

CALIFICACION	Favorable	VALOR TOTAL AVALUO	\$ 107,205,000
VALOR UVR DEL DIA 279.19010	VALOR AVALUO EN UVR 383,985.6800	VALOR ASEGUABLE	\$ 107,205,000

OBSERVACIONES | DIRECCION ANEXOS | OTRAS DIRECCIONES

INFORME DE AVALUO DEL INMUEBLE TIPO APARTAMENTO POR FACHADA, SIN INGRESO, POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LA VIVIENDA EN CUANTO A CONSERVACION, MANTENIMIENTO, ACABADO, INGRESO DE LUZ NATURAL Y VENTILACION, DISTRIBUCION DE ESPACIO Y MEDIDORES BASICOS DE AGUA Y ENERGIA. EL AREA VALORADA ES TOMADA DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ANEXO PARA EL DESARROLLO DEL INFORME DE AVALUO ANEXARON EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL APARTAMENTO.

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PERITO		FIRMA DEL PERITO	
ID. DE QUIEN APRUEBA	13830399	Certifico que el valor total de avaluo reportado en este informe es real y fue validado con los criterios establecidos por el Banco.	
REGISTRO RAA AVAL	0312 R.N.A		
REGISTRO PRIVADO	3474 R.N.A		



Foto 1. FACHADA.jpg



Foto 2. FOTO2.jpg



Foto 3. FOTO3.jpg



Foto 4. FOTO4.jpg



Foto 5. FOTO5.jpg



Foto 6. FOTO6.jpg

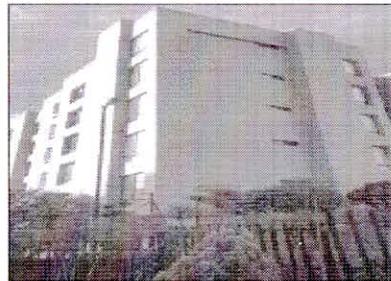


Foto 7. FOTO7.jpg



Foto 8. FOTO8.jpg



Foto 9. FOTO9.jpg



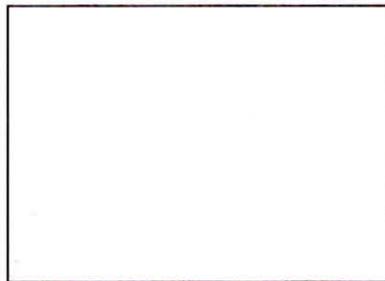
Foto FOTO10.jpg



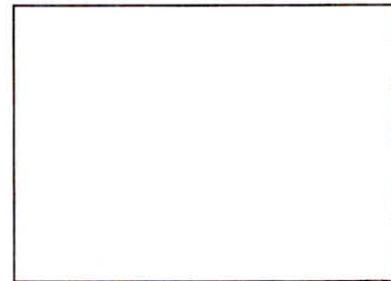
Foto FOTO11.jpg



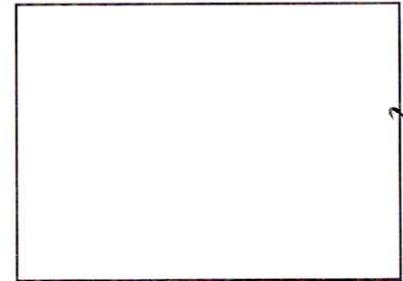
Foto FOTO12.jpg



Foto



Foto



Foto

152



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 49797

Señor:

JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: AVILA BASTO YOVANI ANTONIO
EXPEDIENTE No. 2018-00010
ASUNTO: AVALÚO.

15 JUL 2021

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL**, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

ANTES 50S-40579805 AHORA 051-126611

VALOR AVALÚO CATASTRAL: \$20.920.000

INCREMENTO 50%: \$10.460.000

TOTAL AVALUO: \$31.380.000

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = \$31.380.000

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
OSCAR



19772



Friday, July 9, 2021
DT02-P02-F02

1:17:44 PM

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202100001030

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

Que YOVANI ANTONIO AVILA BASTO identificado (a) con tipo de documento C No. 80096414 , se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	25754000000000270903900000765
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	000000270765903
DIRECCIÓN	To 8 Ap 503
MATRÍCULA INMOBILIARA	050S-40579805
AREA DE TERRENO (m2)	30
AREA CONSTRUIDA (m2)	51
AVALÚO	\$ 20.920.000 ✓
VIGENCIA	1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	80096414	YOVANI ANTONIO AVILA BASTO

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 9 día(s) del mes de July de 2021. La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

299

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0050

Agréguese a los autos el informe rendido por el secuestre **PERSEC S.A.S.** (f. 273) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 25 de marzo de 2021 (f. 282).

De otro lado, previo a resolver respecto de la actualización de la liquidación del crédito aportada, se **INSTA** al apoderado actor a fin de que proceda a **REHACERLA**, en la que se aplique el valor resultante del remate, la cual se deberá allegar de manera clara, completa y detallada.

Finalmente, en atención a lo solicitado por el auxiliar de la justicia, el Despacho señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 13 del mes de Agosto del año **2021**, a fin de adelantar la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble rematado. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 308 del Código General de Proceso, diligencia que se adelantará con la adjudicataria.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despacho judiciales⁵, se deberán usar y portar en todo momento los elementos de protección personal (*tapabocas, guantes, careta y mono gafas*), así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

⁵ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/cuidado-y-prevencion>

268
11/23/21
Fol

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0058

Teniendo en cuenta el avalúo comercial presentado, por la apoderada de la parte demandante (fs. 264 a 266), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

264

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA ACTUALMENTE TRANSFORMADO EN JUZGADO QUINTO (05) DE PEQUEÑAS CASUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE Soacha

C

E.

S.

D.

15 JUL 2021

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SANDRA MILENA PALACIO PARADA -
Radicado:	2018-00058
Asunto:	AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar el **avalúo comercial** de acuerdo con el Art. 516 modificado por el Art. 52 de la Ley 794 de 2003, por no encontrarse idóneo el avalúo catastral:

KR 18 4 C 30 AP 601 torre 17 Et 2 Proyecto la Fortuna II SOACHA tabla avaluo

Valor Comercial	\$85.182.800,00
TOTAL	\$85.182.800,00

No obstante lo anterior igualmente anexo avalúo catastral del bien inmueble objeto de proceso.

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogota.

T.P. No. 164.930 del C.S.J.

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

50317 Oscar
Carrera 10 No. 64 – 65. Piso 4, Bogotá
Tel: 3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788)
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

260

INFORMACION BASICA

INFORME AVALUO COMERCIAL

Formulario de información básica con campos para nombre del solicitante (SANDRA MILENA PALACIO PARADA), número de identificación (53095575), fecha de avalúo (09/07/2021), y dirección del inmueble (KR 18 4 C 30 ET 2 TO 17 AP 601).

INFORMACION DEL BARRIO

Formulario de información del barrio que incluye servicios (agua, luz, teléfono), uso predominante del barrio (vivienda), vías de acceso (pavimentada), y amoblamiento urbano (árboles, parques).

INFORMACION DEL INMUEBLE

Formulario de información del inmueble que detalla ubicación (Esquinero), número de escritura (051-162729), y características de la vivienda (vivienda multifamiliar).

ETAPAS DE LA CONSTRUCCION

Formulario de etapas de la construcción que muestra estado de construcción (usada), estado de conservación (bueno), y detalles de la fachada y cubierta.

DEPENDENCIAS

Tabla de dependencias que relaciona áreas como sala, comedor, estudio con baños, cocinas, patios y terrazas.

Formulario de condiciones de salubridad que evalúa ventilación, iluminación y presencia de plagas.

Formulario de acabados que especifica el estado de pisos, paredes, techos y muebles.

PROPIEDAD HORIZONTAL

Formulario de propiedad horizontal que indica el número de pisos (29) y unidades por piso (4).

Formulario de comportamiento de oferta y demanda que indica si se encuentran en equilibrio.

Tabla de liquidación de avalúo que muestra descripción de dependencias, área (45.31 m2) y valores unitario y total.

Formulario de calificación que muestra un resultado favorable y valores totales de avalúo y asegurable.

Observaciones detalladas sobre el conjunto ubicado a pocas cuadras de la vía Indumil y del centro comercial Parque Campestre.

Formulario de identificación del perito que incluye el nombre del perito y la firma que certifica el valor total del avalúo.



Foto 1. 84461e34-ab3d-4fbc-b9b9-e8179044c96c.jpg



Foto 2. bbb6c5c7-adee-4b8c-923d-

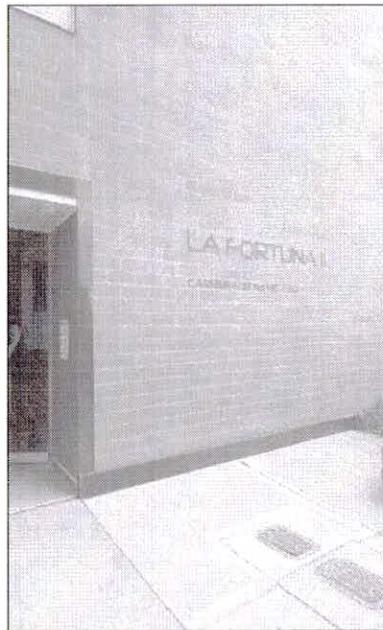


Foto 3. d4e8b2bd-fb2f-4819-8031-



Foto 4. 7e92abbc-1724-4964-9fa7-



Foto 5. 337ac966-6a60-4aea-9922-

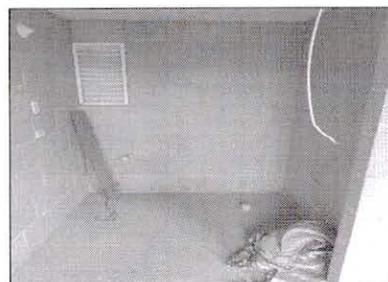


Foto 6. 399c06d9-0573-4153-bd65-



Foto 7. 5c0bc627-433d-414d-82f5-



Foto 8. 9c60b8dc-2ccd-4361-a6a9-



Foto 9. 295634bc-c464-4b3c-b2a6-

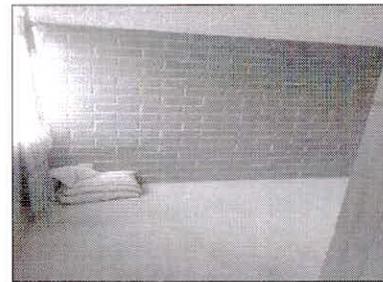


Foto fd69da0d-bf00-4d25-9ca7-



Foto aeeda068-c63c-41ec-b14d-

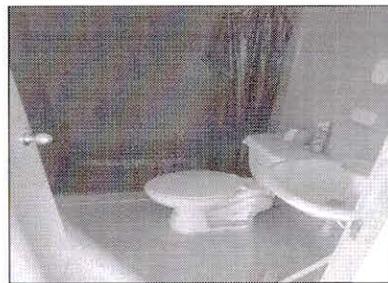


Foto b6188c97-4c99-400b-a13d-



Foto adbc2680-a03b-426f-b41d-



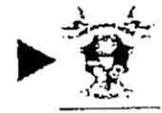
Foto 90013d90-953d-4df2-a9a7-



Foto d12cd825-c208-4a3c-9e5e-

266

50317



viernes, 5 de febrero de 2021
DT02-P02-F02

11:55:47 a. m.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-2021-0000011
**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:**

Que SANDRA MILENA PALACIO PARADA identificado (a) con tipo de documento C No. 53095575 , se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	25754010500000110911917060001
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	010500110405901
DIRECCIÓN	K 18 4C 30 To 17 Ap 601
MATRÍCULA INMOBILIARA	051-162729
ÁREA DE TERRENO (m2)	25
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	45
AVALÚO	\$ 65.077.000 ✓ <i>op</i>
VIGENCIA	1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	53095575	SANDRA MILENA PALACIO PARADA

M. Galindo Caro

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 5 día(s) del mes de febrero de 2021, La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

220

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0121

En atención a lo solicitado por el adjudicatario, el Despacho señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 23 del mes de Agosto del año **2021**, a fin de adelantar la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble rematado. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 308 del Código General de Proceso, diligencia que se adelantará con la adjudicataria. Para los efectos pertinentes, por Secretaría ofíciase a las entidades solicitadas por el rematante (f. 217).

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despacho judiciales³, se deberán usar y portar en todo momento los elementos de protección personal (*tapabocas, guantes, careta y mono gafas*), así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/cuidado-y-prevencion>

242

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0125

Téngase en cuenta para todos los efectos la anterior denuncia aportada por la apoderad de la parte actora, conforme lo dispuesto en auto de fecha 3 de junio de 2021 (fs. 236 a 237).

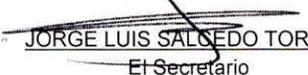
Se le informa a la parte actora que se encuentra elaborado el oficio No. 0563 de 22 de junio de 2021 a su disposición para ser retirado. Por Secretaría asígnese cita para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

324.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0127

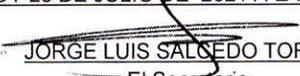
Agréguese a los autos el informe rendido por el secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.** (f. 319) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 18 de marzo de 2021 (f. 321).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2000

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0133

Teniendo en cuenta el avalúo comercial presentado, por la apoderada de la parte demandante (fs. 183 a 190), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

24

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS

NIT. 901.018.437-2

24 AGO 2020

183
1/1

Señor

JUEZ 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2018-00133
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS LEGARDA TOQUICA

ASUNTO: APORTO AVALÚO COMERCIAL

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como abogada inscrita a la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS, endosataria de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar avalúo comercial del inmueble objeto de hipoteca del proceso de la referencia, realizado por TINSA, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETNOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.299.500,00)**.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, con todo respeto;



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7' 226.734 de Duitama
T. P. No. 84.261 del C. S. de la J.

VIVIAN CAICEDO 24/08/2020
C-389

184

INFORME DE AVALÚO

V.04

RESUMEN EJECUTIVO

CLIENTE	JORGE LUIS LEGARDA TOQUICA		
NIT / C.C CLIENTE	C.C.	1074908328	
DIRECCIÓN	CL10A N. 19 B -194 APARTAMENTO 601 T. 05 LA GRANDEZA III CJ RES		
SECTOR UBICACIÓN INMUEBLE	Urbano	ESTRATO	3
BARRIO	HOGARES		
CIUDAD	SOACHA	COD DANE	25754
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA		
PROPOSITO DEL AVALÚO	TRANSACCION COMERCIAL DE VENTA		
TIPO DE AVALÚO	VALOR COMERCIAL		
VALUADOR	Iván Dario Sierra Bautista		
IDENTIFICACIÓN	1.018.445.032		

ANTECEDENTES

OBJETO AVALÚO	Remate
CONSECUTIVO	200771351
FECHA	11 de agosto de 2020
ENTIDAD	Bancolombia
COD. ENTIDAD	007
EDAD (AÑOS)	3
REMODELADO	No
OCUPANTE	Propietario
TIPO DE INMUEBLE	Apartamento
USO ACTUAL	Vivienda

ASPECTOS JURIDICOS

PROPIETARIO	JORGE LUIS LEGARDA TOQUICA				
NUM. ESCRITURA	2022	NUM. NOTARIA	13	FECHA	21/04/2017
CIUDAD ESCRITURA	BOGOTÁ		DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA		
CEDULA CATASTRAL	SIN INFORMACION				
CHIP	NO APLICA				
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Tiene	N° LICENCIA	NO SUMINISTRADA		
R.P.H	Aplica	CONJUNTO	LA GRANDEZA III		
VALOR ADMINISTRACIÓN	Tiene	MENSUALIDAD	50.000	VR. x M2	\$ 936
VIGILANCIA PRIVADA	Si Tiene	TIPO	24 horas		
COEFICIENTE PRINCIPAL	0,11%				

M. INMOB.	APARTAMENTO	N°	051-201847
M. INMOB.		N°	

FOTO PRINCIPAL



DESCRIPCIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN: El inmueble valorado en el presente informe corresponde a un apartamento ubicado en la CL 10 A # 19 B- 194 TO 5 AP 601 Conjunto Residencial La Grandeza III en el barrio Hogares, en el municipio de Soacha, Cundinamarca, conjunto compuesto por 37 torres de 6 pisos y 4 unidades de vivienda por piso, fachada con ladrillo a la vista.

ASPECTO JURÍDICO: En el Certificado de tradición y libertad Nro. Matrícula: 051-201847 impreso el 29/07/2020 y Escritura pública No. 2022 del 21-04-2017 Notaria Trece de Bogotá, se registra un área privada de 48.65 m2, y un área construida de 53.43 m2.

ASPECTO FÍSICO: Compuesto por dos alcobas, baño social, sala, comedor, cocina sencilla y zona de lavado; baño social con zona húmeda enchapada, cocina sencilla con piso en cerámica y muros a la vista; alcobas, sala comedor sin acabado en piso y muros con ladrillo a la vista.

Nota 1. El inmueble cuenta con espacio para desarrollo de baño privado y posible adecuación de una tercera alcoba.

ASPECTO ECONÓMICO: Para llegar a la estimación del valor comercial se desarrolló el método de comparación de mercado.

VALOR COMERCIAL

\$ COP

\$

79.299.500

VALOR ASEGURABLE

\$ COP

\$

71.369.550

CALIFICACIÓN DE GARANTÍA

FAVORABLE	SI
Tasa Hipotecaria	
El inmueble cumple con las exigencias requeridas para ser recibido como garantía.	

NOMBRES Y FIRMAS

Iván Dario Sierra Bautista Perito Actuarial TINSA Colombia C.C. 1018445032 R.A.A. AVAL - 1018445032	TINSA (Tasaciones Inmobiliarias S.A.) Ltda. NIT: 900.042.668-4 RNA J-013 (Fedelolja - SCdA) S.I.C. 05108900

INFORMACION DE AREAS / NORMATIVIDAD

INFORMACION DE AREA P.H.

Área de actividad	Residencial
Uso principal	Residencial
Tipo de proyecto	VIS sin ascensor
Total unidades de vivienda	888
Garajes	No Tiene
Tipo de Garaje	
Coef. AP/AC	0,91

CONSTRUCCION

Área privada	48,65 m ²
Área construida	53,43 m ²
Área libre	No tiene
Área Catastral	-
Área medida en la inspección	-
Área valorada	48,65 m ²

OBSERVACIONES

En el Certificado de tradición Nro. Matrícula: 051-201847 impreso el 29/07/2020 y Escritura pública No. 2022 del 21-04-2017 Notaria Trece de Bogotá, se registra un área privada de 48.65 m2, y un área construida de 53.43 m2.

SECTOR

Tipo de Zona	Urbano
Uso predominante	Vivienda Multifamiliar
Demanda / interés	Media

	Nivel de equipamiento	Distancias aprox. mt	Tiene / No tiene	Estado de conserv.
Comercial	Suficiente	500 o más	Tiene	Bueno
Escolar	Suficiente	300 - 400	Tiene	Bueno
Asistencial	Suficiente	500 o más	Tiene	No Aplica
Estacionamientos	Suficiente	300 - 400	Tiene	No Aplica
Áreas verdes	Suficiente	0 - 100	Tiene	No Aplica
Zonas recreativas	Suficiente	0 - 100	Tiene	No Aplica
Andenes			Tiene	Bueno
Sardineles			Tiene	Bueno
Acueducto			Tiene	No Aplica
Alcantarillado			Tiene	No Aplica
Energía Eléctrica			Tiene	No Aplica
Telefonía			Tiene	No Aplica
Gas Natural			Tiene	No Aplica

DESCRIPCIÓN SECTOR, ACTIVIDAD INMOBILIARIA, EQUIPAMIENTO, VIAS IMPORTANTES, DISTANCIAS:

Zona residencial; cercanía a vías principales como la vía Indumil que le ofrecen gran variedad de vías de acceso y fácil acceso a transporte público para todas las zonas de la ciudad; cercanía a corredores comerciales y de servicios, a zonas recreativas que le ofrecen satisfacción a los habitantes del sector; valorización estable.

EDIFICACIÓN - ESTRUCTURA

Estado de construcción	Usada
Avance (En construcción)	100%
Estado de conservación	Bueno
Nº de Pisos	6
Nº de Sótanos	
Vida Útil	100
Vida Remanente	97

Estructura	Tradicional
Estado	Bueno

COMENTARIOS ESTRUCTURA:

La estructura se encuentra en aparente buen estado de conservación. Mediante el presente informe no se realizan estudios estructurales.

nos

DEPENDENCIAS

Dependencias	Sala	1	Estudio	Estar Hab.		Alcobas	2	Otros	Deposito		
	Comedor	1		Alcob. De Serv.			Baño privado			Local	
	Cocina	1		Baño de Serv.			Terraza				
	Zona de ropas	1		Baño social	1		Jardín			Bodega	
	Patio Interior						Balcon			Oficina	
Garajes	Total Garajes		Uso Exclusivo		Sencillo						
	Cubierto		Privado		Doble						
	Descubierto		Bahía Comunal		Servidumbre						

COMENTARIOS DEPENDENCIAS:

Inmueble que cuenta con un área privada de 48,65 metros cuadrados: cuenta con cocina, zona de lavado, sala-comedor, baño social, dos alcobas, disponibilidad para desarrollo de baño privado.

EDIFICACION - ACABADOS

RECINTO	ACABADOS PISOS	ACABADOS MUROS	CALIDAD	ESTADO
SALA	Sin acabado	Sin acabado	Sin acabados	Bueno
COMEDOR	Sin acabado	Sin acabado	Sin acabados	Bueno
BAÑO SOCIAL	Cerámica	Sin acabado	Sencillo	Bueno
COCINA	Cerámica	Sin acabado	Sencillo	Bueno
ALCOBA	Sin acabado	Sin acabado	Sin acabados	Bueno

COMENTARIOS ACABADOS:

Inmueble en obra gris. Cuenta en cocina con piso en cerámica y baño social con zona húmeda enchapada. Las demás dependencias se encuentran con piso en acabado y muros con ladrillo a la vista.

DOTACION COMUNAL

Portería	<input type="checkbox"/>	Bicicletero	<input type="checkbox"/>	Bomba Eyec.	<input type="checkbox"/>	Club House	<input type="checkbox"/>	Salon de juegos	<input type="checkbox"/>
Ascensor	<input type="checkbox"/>	Cancha Squash	<input type="checkbox"/>	Planta Elec.	<input type="checkbox"/>	Guarderia	<input type="checkbox"/>	Golfito	<input type="checkbox"/>
Tanque de agua	<input type="checkbox"/>	Vigilancia 24H	<input type="checkbox"/>	Gimnasio	<input type="checkbox"/>	Cancha Multiuso	<input type="checkbox"/>	Eq. Presión	<input type="checkbox"/>
CCTV	<input type="checkbox"/>	Teatrino	<input type="checkbox"/>	Turco	<input type="checkbox"/>	Piscina	<input type="checkbox"/>	Garaje visitantes	<input type="checkbox"/>
Sauna	<input type="checkbox"/>	Calefacción	<input type="checkbox"/>	Citofonia	<input type="checkbox"/>	Zona verde	<input type="checkbox"/>	Terraza comunal	<input type="checkbox"/>
Salón Comunal	<input type="checkbox"/>	A.A. Central	<input type="checkbox"/>	Shut Basuras	<input type="checkbox"/>	BBQ	<input type="checkbox"/>	Garaje residentes	<input type="checkbox"/>

OTROS:

OBSERVACIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN: El inmueble valorado en el presente informe corresponde a un apartamento ubicado en la CL 10 A # 19 B- 194 TO 5 AP 601 Conjunto Residencial La Grandeza III en el barrio Hogares, en el municipio de Soacha, Cundinamarca, conjunto compuesto por 37 torres de 6 pisos y 4 unidades de vivienda por piso, fachada con ladrillo a la vista.

ASPECTO JURÍDICO: En el Certificado de tradición y libertad Nro. Matricula: 051-201847 impreso el 29/07/2020 y Escritura pública No. 2022 del 21-04-2017 Notaria Trece de Bogotá, se registra un área privada de 48.65 m2, y un área construida de 53.43 m2.

ASPECTO FÍSICO: Compuesto por dos alcobas, baño social, sala, comedor, cocina sencilla y zona de lavado; baño social con zona húmeda enchapada, cocina sencilla con piso en cerámica y muros a la vista; alcobas, sala comedor sin acabado en piso y muros con ladrillo a la vista.

Nota 1: El inmueble cuenta con espacio para desarrollo de baño privado y posible adecuación de una tercera alcoba.

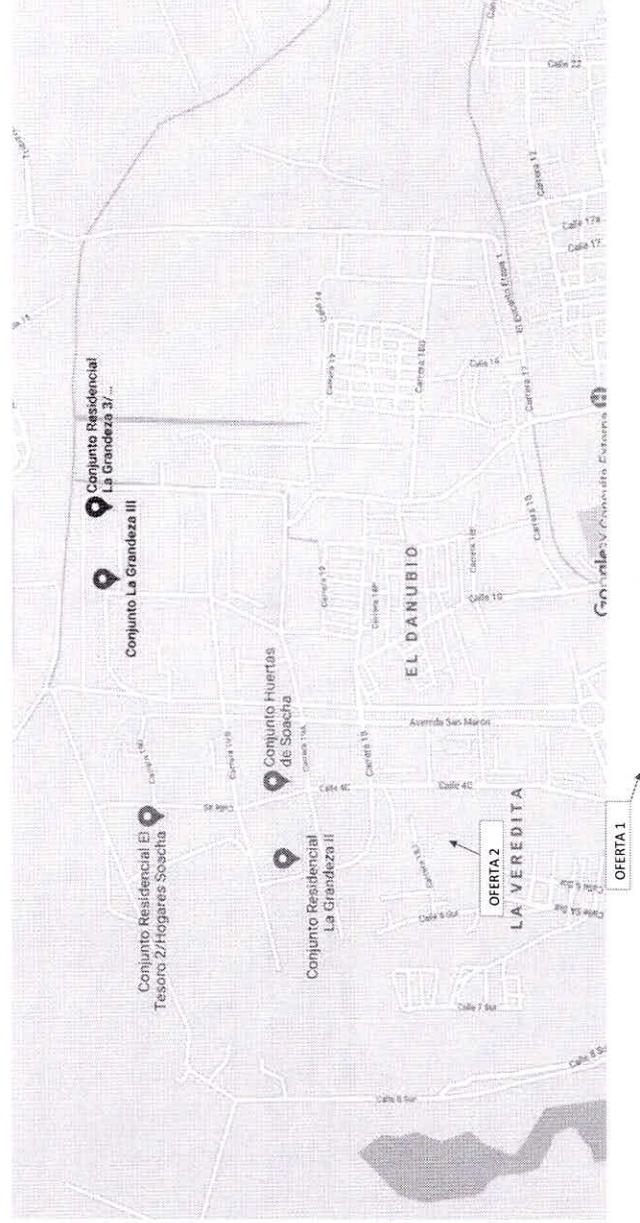
ASPECTO ECONÓMICO: Para llegar a la estimación del valor comercial se desarrolló el método de comparación de mercado.

BOG

bnsa[®]

Calle 95 N. 13A 30
Bogotá, D.C. Colombia
Tel: (+571) 746 00 37
D.F. 8000 181 112
www.bnsa.co

PLANO DE UBICACIÓN DE OFERTAS



CUADRO DE VALORACIÓN

Terreno	Descripción	Unidad	Área	\$ / m2	Valor \$
Subtotal Terreno					\$ 0,00

Edificaciones	Descripción	Estructura	Unidad	Área	\$ / m2	Valor \$
Área privada	Apto 601 Tr 5	Tradicional	m²	48,65	\$ 1.630.000,00	\$ 79.299.500,00
Subtotal Edificaciones					48,65	\$ 79.299.500,00

GJ / DP / Otros	Información adicional	Unidad	Área	\$ Global	Valor \$
Subtotal					\$ 0,00

Fecha:	11/08/2020	TOTAL COMERCIAL	\$ 79.299.500,00
---------------	-------------------	------------------------	-------------------------

Valor Integral Sobre Construcción	\$ 1.630.000,00
Tiempo Esperado de Comercialización (meses)	8 meses

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

La compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por **vicios ocultos** u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TINSA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

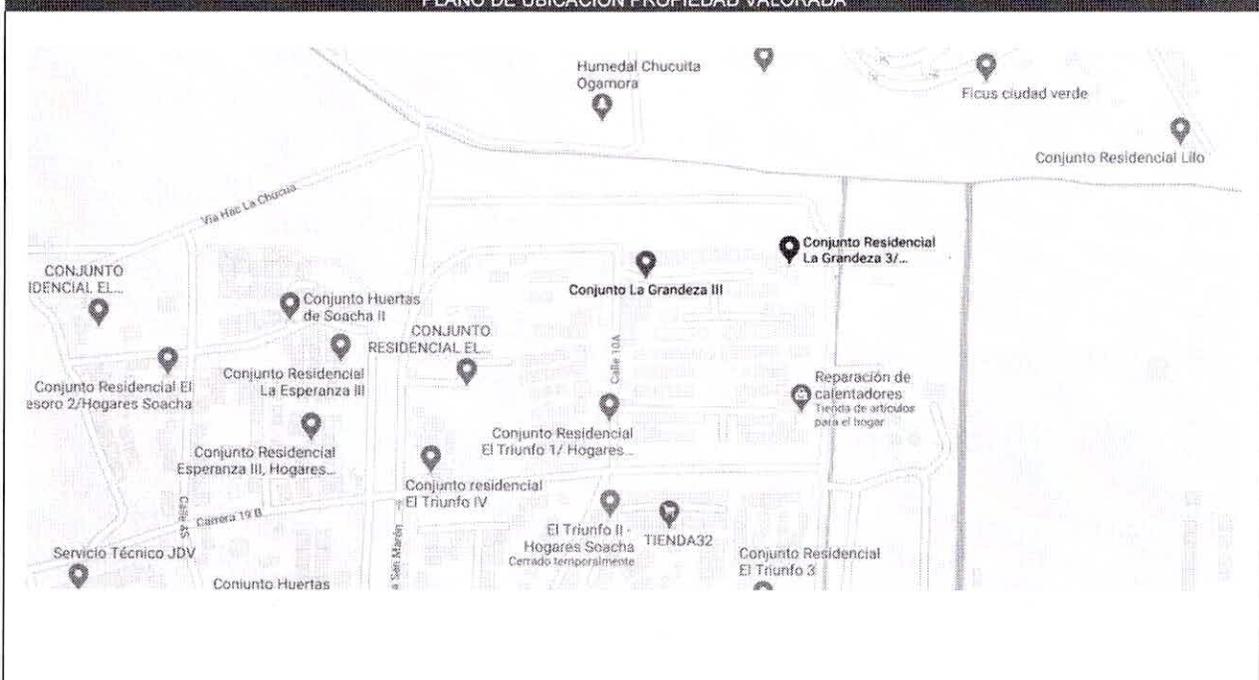
El presente Avalúo es de USO exclusivo del(los) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

La presente valoración se realiza en medio de la coyuntura global por pandemia COVID-19, por tanto, es de nuestro interés dejar constancia que los valores aquí emitidos se encuentran bajo la premisa de prudencia y dentro de rangos razonables del mercado, así como en concordancia con las mejores prácticas de valuación internacionales vigentes y en estricto apego a la normatividad local aplicable para el propósito especificado. Los comparativos de mercado utilizados para el presente concepto, y que son sustento del valor concluido, fueron investigados al momento de la realización del informe, por tanto, su periodo de exposición es a la fecha de la actual pandemia global por COVID19.

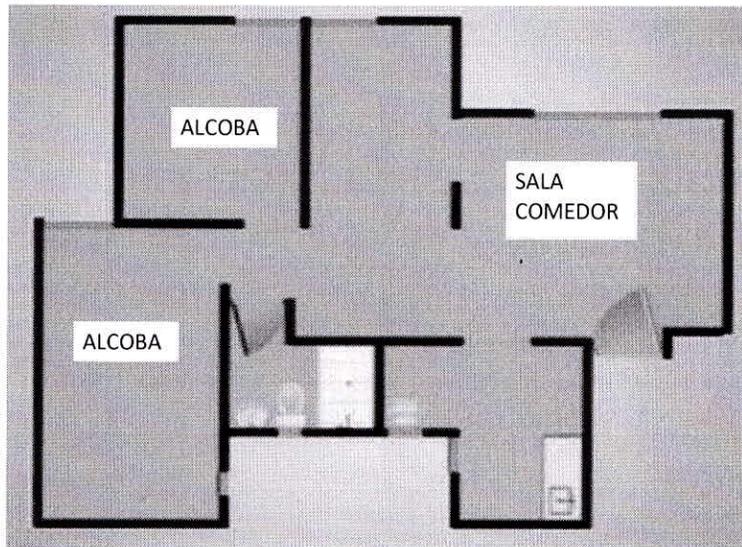
187.

COORDENADAS Latitud 4.5957753 N Longitud 74.2233629 O

PLANO DE UBICACIÓN PROPIEDAD VALORADA



CROQUIS



FOTOGRAFÍAS COMPLEMENTARIAS



FACHADA



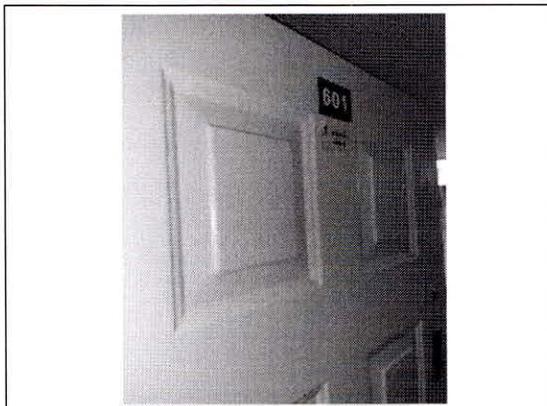
ENTORNO



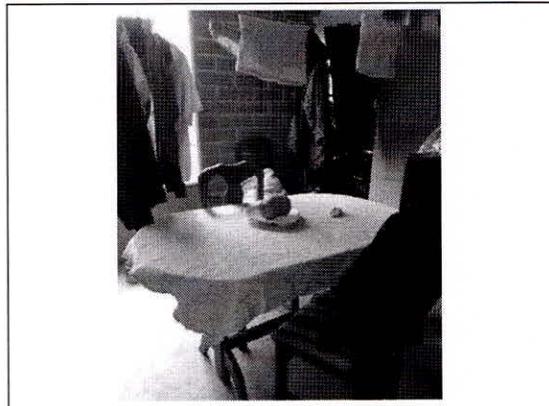
ENTORNO



NOMENCLATURA



ACCESO 601



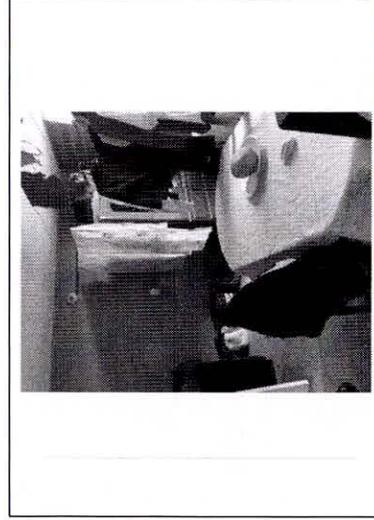
SALA



tinsa®

Calle 95 No. 13A - 30
Bogotá, D.C. Colombia
Tel: +5711 748 00 27
01 8000 181 112
www.tinsa.co

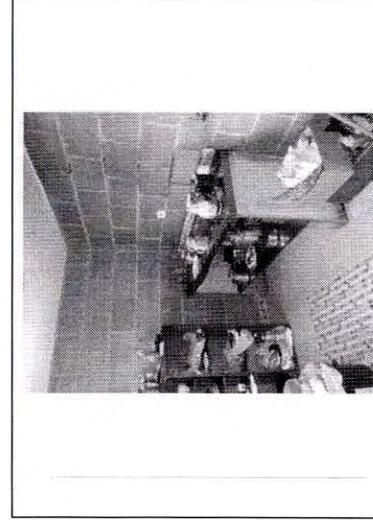
FOTOGRAFÍAS COMPLEMENTARIAS



COEMDOR



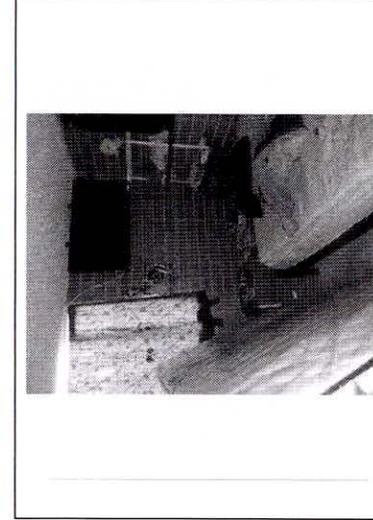
ZONA DE LAVADO



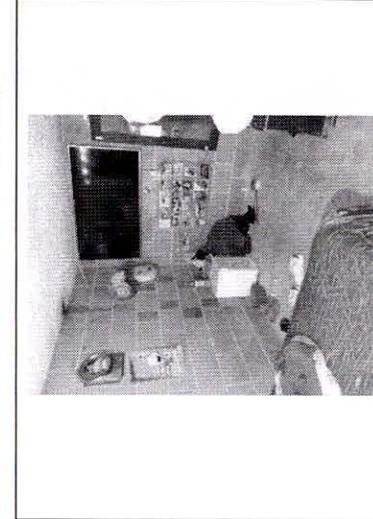
COCINA



BAÑO SOCIAL

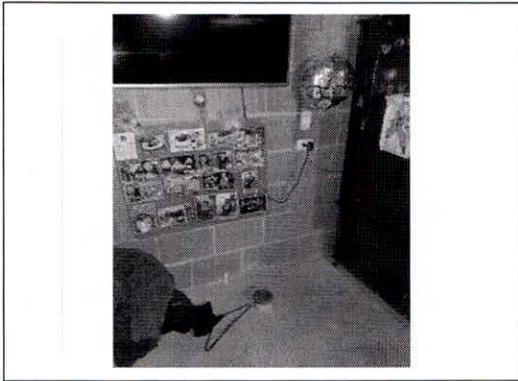


ALCOBA



ALCPOBA

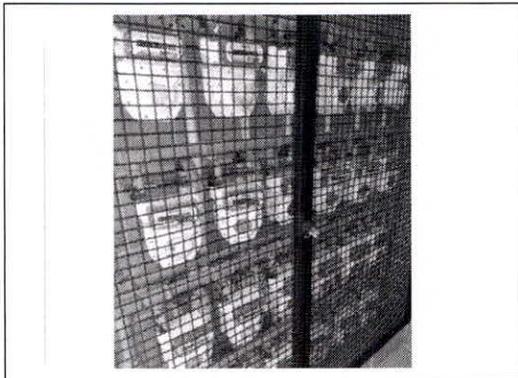
FOTOGRAFÍAS COMPLEMENTARIAS



DISPONIBLE BAÑO PRIVADO



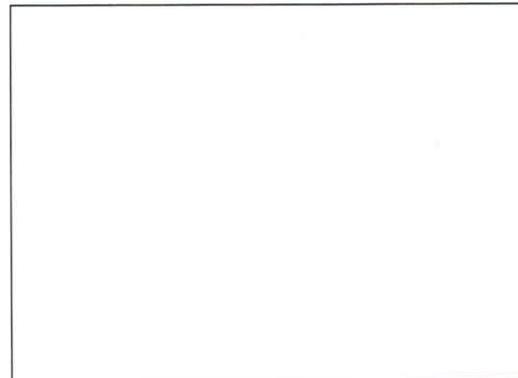
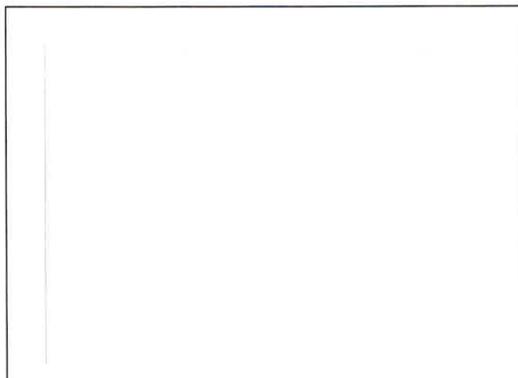
MEDIDORES



MEDIDORES



MEDIDORES



Logo of tinsa with handwritten initials 'P' and 'CA'.

Calle 95 N° 15A-30
Bogotá D.C. Colombia
Tel: (+571) 746-0037
01 8000 181 112
www.tinsa.co

tinsa®

ANEXOS

INSTRUMENTO INMUEBLICIVO

Certificado generado con el Pin No: 200729728032307357 Nro Matricula: 051-201847

Página 1

Impreso el 29 de Julio de 2020 a las 05:59:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL 051 - SOACHA. DEPTO. CUNDINAMARCA. MUNICIPIO: SOACHA. VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 28-04-2016 FUNDACION: 2016-07-16-6663 CON ESCRITURA DE: 04-04-2016
CODIGO CATASTRAL: C00 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

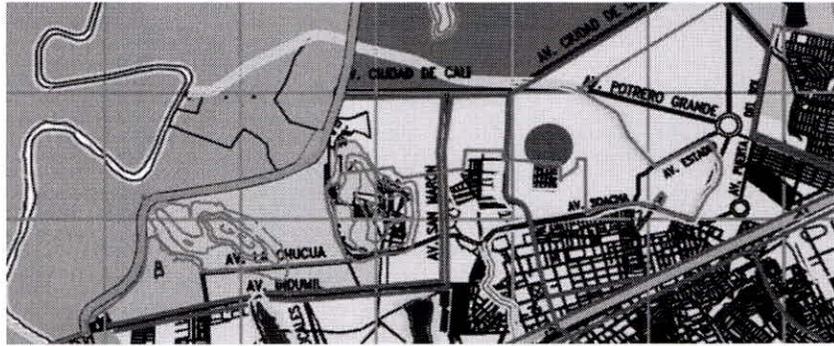
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CUBIERTA Y LINDEROS

APARTAMENTO 001 T. 05 con area sin AREA CONSTRUIDA 53.43 M2. AREA PRIVADA 48.65 M2. coeficiente de propiedad 0.1118%, cuyos linderos y demás datos se encuentran en ESCRITURA 2188, 20160404, NOTARIA TRECE BOGOTA D.C., Article 9 Parágrafo 1°, de la Ley 1579 de 2012
PROBEN INSTRUCCIONES

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DE APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO - TORRE CERO CINCO (604-105). Tiene su acceso por la Calle Decima A (10A) número Diecinueve B - Ciento Noventa y cuatro (#19B - 194) del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca. Está ubicado en el sexto piso de la Torre cero cinco (T05) del proyecto denominado "LA GRANDEZA III". Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53.43 m2) y su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (48,65 m2). Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura, muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES:

ANEXOS



CONVENCIONES

RESIDENCIAL	PARQUE DE ACTIVIDAD ECONOMICA
PRESERVACION AMBIENTAL	FUTURA AMPLIACION PARQUE DE ACTIVIDAD ECONOMICA
PROTECCION AMBIENTAL	ZONA INSTITUCIONAL 3 DE SERVICIOS
ZONA RURAL FUTURA EXPANSION URBANA	ACTIVIDAD MULTIPLE
PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	ZONA INSTITUCIONAL 2 DE SERVICIOS - ISS
PARQUE METROPOLITANO	ZONA AGRICOLA SOSTENIBLE
PERIMETRO URBANO	UNIDS



PIN de Validación: b1910a59



<https://www.raa.org.co>



190

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

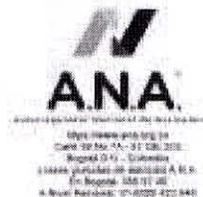
El señor(a) IVAN DARIO SIERRA BAUTISTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018445032, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 31 de Agosto de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1018445032.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) IVAN DARIO SIERRA BAUTISTA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	31 Ago 2017	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	31 Ago 2017	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	17 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	17 Mayo 2018	Régimen Académico



PIN de Validación: b1910a59



Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 44 # 19- 18
Teléfono: 3123725943
Correo Electrónico: ivan_sierraud@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - La Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) IVAN DARIO SIERRA BAUTISTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018445032.

El(la) señor(a) IVAN DARIO SIERRA BAUTISTA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b1910a59

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Agosto del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

NIT. 901.018.437-2

Señor:

JUEZ 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 2018-00133
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS LEGARDA TOQUICA

14 JUL 2021

ASUNTO: ATIENDO REQUERIMIENTO

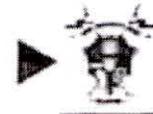
ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, actuando como abogado inscrito a la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS, actuando en calidad endosataria en procuración de la parte Demandante en el proceso de la referencia, me permito atender el requerimiento efectuado en auto de fecha 03 de septiembre de 2020, aportando el avalúo catastral requerido.

Del señor Juez, con todo respeto,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No. 7.226.734 de Duitama- Boyacá
T.P No. 84.261 del C. S de la J.

VIVIAN CAICEDO 14/07/2021
C-389



miércoles, 21 de octubre de 2020

8:22:35 a. m.

DT02-P02-F02

CERTIFICACION CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202000000168

**LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCION MUNICIPAL NUMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:**

Que **JORGE LUIS LEGARDA TOQUICA** identificado (a) con tipo de documento **C** No. **1074908328**, se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	25754010500000110921905060001
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	010500110000901
DIRECCIÓN	C 10A 19B 194 To 5 Ap 601
MATRÍCULA INMOBILIARA	051-201847
ÁREA DE TERRENO (m2)	24
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	49
AVALÚO	\$ 22.775.000 ✓
VIGENCIA	01012020

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	1074908328	JORGE LUIS LEGARDA TOQUICA

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a l 21 días del mes de octubre de 2020. La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 'Derecho constitucional de Habeas Data'. En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co

210

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0211

Atendiendo la solicitud que antecede (f. 189), el Despacho señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 27 del mes de Agosto del año **2021**, a fin de adelantar la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble rematado. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 308 del Código General de Proceso, diligencia que se adelantará con la adjudicataria.

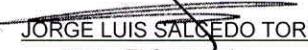
Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despacho judiciales⁴, se deberán usar y portar en todo momento los elementos de protección personal (*tapabocas, guantes, careta y mono gafas*), así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/cuidado-y-prevencion>

198.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0299

En atención a lo solicitado y en atención a la solicitud de terminación vista a folio 192 se evidencia que en auto de fecha 29 de abril de 2021 (f. 194) se terminó el proceso por pago de cuotas en mora, siendo lo correcto, pago total respecto de del pagaré No. **104000938901571 (33011057417)** y pago por cuota en mora respecto de pagaré No. **132207041855**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto de fecha 29 de abril de 2021 (fol. 194), el cual quedará así:

“Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **CARMEN ALICIA GARCIA Y JORGE WILSON HENAO FRANCO** por **PAGO DE LA CUOTAS EN MORA** de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de esta acción **No. 132207041855** y por **PAGO TOTAL** de la obligación contenida en el pagaré No. **104000938901571 (33011057417)**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré **No. 132207041855**, que sirvió de base de la presente acción ejecutiva, y su entrega a la parte demandante, por secretaria con las constancias pertinentes del art.116 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el desglose del pagaré **No. 104000938901571 (33011057417)**, que sirvió de base de la presente acción ejecutiva, y su entrega a la parte demandada, por secretaria con las constancias pertinentes del art.116 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR el desglose de la Escritura Pública No. 6158 del 13 de diciembre de 2012 emanada por la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., a costa de la parte demandante con la constancia del artículo 116 del C.G.P., y la advertencia de que continua vigente por la obligación respecto de la cual se cancelaron las cuotas en mora.

SEXTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.”

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

215

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0328

Previo a tener en cuenta el avalúo comercial presentado (fs. 209 a 213), sírvase la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, apórtese el avalúo catastral correspondiente, lo anterior en atención a que el aportado corresponde al año 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

194

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0393

En atención a lo solicitado por la apodera reconocida en el plenario, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada mediante auto de fecha 21 de marzo de 2019 (fl. 179), se reprograma la misma, por lo cual se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 13 del mes de Agosto del año **2021**.

Téngase en cuenta para la práctica de la diligencia programada el secuestre designado y los honorarios fijados en el auto mencionado. Por Secretaría **COMUNÍQUESE** al auxiliar de la justicia.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despacho judiciales⁶, se deberán usar y portar en todo momento los elementos de protección personal (*tapabocas, guantes, careta y mono gafas*), así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

⁶ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/cuidado-y-prevencion>

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0422

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora que antecede y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11623 del 30-Sep-2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 25 del mes de Ago del año **2021**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al correo **rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse únicamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias

de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

307

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0427

Teniendo en cuenta el informe de gestión rendido por la empresa secuestre **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.**, córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular (fs. 304 a 305).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Señor.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

DEMANDANTE
DEMANDADO

BANCO CAJA SOCIAL S.A
HERNAN DAVID VANEGAS TORRES
MARTHA CRISTINA BARRETO MARTINEZ
EJECUTIVO HIPOTECARIO
2018-427

CLASE DE PROCESO
REFERENCIA

ASUNTO

RESPUESTA A AUTO DE 13 DE MAYO DE 2021

T
304
22 JUN 2021

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7 actuando en calidad de auxiliar de la justicia, informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que, aunque esta sociedad secuestre fue designada para la diligencia de secuestro que se realizó el día 8 de marzo de 2019 en el inmueble ubicado en la **TRASVERSAL 34 No. 21 – 10 HOY CARRERA 36 No. 17 – 284 APARTAMENTO 602 TORRE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL LILA DE SOACHA CUNDINAMARCA**, no quedo con la administración ni la custodia del bien debido a que en la diligencia la demandada solicito la aplicación del numeral 3 del artículo 595 del Código General del Proceso, es decir que la demandada se le atribuyo la calidad de secuestre del bien objeto de cautela.
2. Así mismo, cabe mencionar que respecto a la entrega del bien inmueble al rematante adjudicatario el señor **DIEGO ALEJANDRO ZAMBRANO PARAMO**, este fue entregado por la demandada la señora **MARTHA CRISTINA BARRETO MARTINEZ**, en su calidad de secuestre como se mencionó anteriormente, el día 10 de diciembre de 2020 tal y como lo manifiesta el rematante en memorial enviado al juzgado, mismo que anexo.
3. Por último, es de aclarar que esta sociedad secuestre nunca tuvo la administración ni custodia del bien pero haciendo caso al auto de fecha 13 de mayo de 2021, nos dirigimos al inmueble para corroborar que este estuviera en poder del rematante lo cual certificamos

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Memorial enviado al juzgado por el rematante adjudicatario en el que indica que la demandada le hizo entrega del bien el día 10 de diciembre de 2020

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
RL. C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
AUXILIAR JUDICIAL
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

Soacha, 22 de diciembre de 2020

Señor

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

E. S. D.

Referencia: 2018 – 427 Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Hernán David Vanegas Torres.

Martha Cristina Barreto Martínez

Asunto: Solicitud restitución del pago de las deudas del bien inmueble rematado.

Respetado(a) Señor(a) Juez(a):

Diego Alejandro Zambrano Paramo, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.396.200, me permito informar que el 10 de diciembre de 2020 se efectuó a mi favor la entrega material del bien inmueble rematado, esto es, el apartamento 602 de la Torre 12 del Conjunto Residencial Lila, ubicado en la carrera 36 # 17 – 284 de Soacha (Cundinamarca). En consideración a que la secuestre, la señora Martha Cristina Barreto Martínez, persona quien hizo la entrega, se abstuvo de suscribir un acta, no hay constancia escrita de este hecho.

Por otra parte, en mi calidad de rematante, y dentro del término establecido en el numeral séptimo del artículo 455 del Código General del Proceso, me permito, por medio de este escrito, presentar ante usted, la relación de las deudas del bien rematado, causadas hasta la fecha de su entrega material: 10 de diciembre de 2020.

Concepto	Valor	Documento(s) soporte
Deuda de administración	\$ 3.880.000	Certificado de paz y salvo del 18 de diciembre de 2020, y comprobante de consignación del Banco Davivienda del 18 de diciembre de 2020.
Impuesto predial años 2016 a 2020	\$ 899.000	Factura de cobro 9140780 del Municipio de Soacha y comprobante de pago 828215457 de Red Multibanca Colpatría S.A.
Agrupación Ciudad Verde	\$ 325.000	Referencia de pago 12602318 de la Agrupación Ciudad Verde, y comprobante de pago del 21 de diciembre de 2020 del Banco Caja Social.
Servicio público de electricidad	\$ 97.890	Factura de servicios públicos 616622511-0 de Codensa (cuenta 4434381-8), y Comprobante de Pago Electrónico 160815262546805 de Scotiabank Colpatría.
Servicio público de gas	\$ 41.720	Factura F151201455 de Vanti S.A. E.S.P. (cuenta 62260177), y comprobante de pago 160770735248593 de Scotiabank Colpatría.
Servicio público de acueducto y alcantarillado	\$ 90.700	Factura 34389332718 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y comprobante de pago 160770722999392 de Scotiabank Colpatría.
Total	\$ 5.334.310	

305

Respetuosamente, y en los términos del numeral séptimo del artículo 455 del Código General del Proceso, solicito se sirva de ordenar la devolución, a mi favor, de la suma de \$5.334.310.

Adjunto a esta comunicación los siguientes documentos, cuya enumeración en este documento corresponde a la misma enumeración de los archivos adjuntos al correo electrónico:

1.1. Certificación de paz y salvo del 18 de diciembre de 2020, expedida por Marcela Ruiz Hernández, representante legal del Conjunto Residencial Lila P.H.

1.2. Comprobante de consignación del Banco Davivienda del 18 de diciembre de 2020, correspondiente al pago de la deuda de administración.

2.1. Factura de cobro 9140780 del Impuesto Predial del Municipio de Soacha.

2.2. comprobante de pago 828215457 de Red Multibanca Colpatría S.A., correspondiente al Impuesto Predial.

3.1. Referencia de pago 12602318 de la Agrupación Ciudad Verde.

3.2. Comprobante de pago del 21 de diciembre de 2020 del Banco Caja Social, correspondiente al pago de la deuda con la Agrupación Ciudad Verde.

4.1. Factura de servicios públicos 616622511-0 de Codensa (cuenta 4434381-8).

4.2. Comprobante de Pago Electrónico 160815262546805 de Scotiabank Colpatría, correspondiente al pago de Codensa.

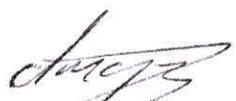
5.1. Factura F151201455 de Vanti S.A. E.S.P. (cuenta 62260177).

5.2. Comprobante de pago 160770735248593 de Scotiabank Colpatría, correspondiente al pago de Vanti.

6.1. Factura 34389332718 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

6.2. Comprobante de pago 160770722999392 de Scotiabank Colpatría, correspondiente al pago de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Atentamente,



Diego Alejandro Zambrano Paramo
C.C. 1.032.396.200

210

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0475

Teniendo en cuenta el avalúo comercial presentado, por la apoderada de la parte demandante (fs. 204 a 205), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



21 ABR 2021

20429
J

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 54337

Señor:

JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: DIAZ VERA ANDRES MAURICIO - PEREZ PAULA CATHERINE
EXPEDIENTE No. 2018-00475
ASUNTO: AVALÚO.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO COMERCIAL** con de conformidad en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P., cumpliendo a lo ordenado en auto anterior.

TOTAL AVALÚO COMERCIAL = (\$84.452.500)

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
OSCAR

INFORMACION BASICA

INFORME AVALUO COMERCIAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE ANDRES MAURICIO DIAZ VERA		ID. C.C.	NUMERO IDENTIFICACION 1032374228	ENTIDAD DAVIENDA	FECHA AVALUO 08/04/2021	CONSECUTIVO 80420211032374228
OBJETO AVALUO Remate	DIRECCION INMUEBLE TV 34 21 15 AP 601 TO 10			BARRIO CIUDAD VERDE	NOMBRE DEL CONJUNTO/EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL NARDON	
CIUDAD BOGOTA	CODIGO 11001	DEPARTAMENTO BOGOTA	CODIGO 11	SECTOR Urbano	COORDENADAS 4.8100457936792365 - 74.22273670157948	TEL FIJO 1234567
E-MAIL inregistra@gmail.com		JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA ESTABLECER EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN A PARTIR DEL ESTUDIO DE LAS OFERTAS DE BIENES SEMEJANTES Y COMPARABLES A EL OBJETO DE ESTUDIO.		TEL CELULAR 0	METODOLOGIA Comparación de Mercado	

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS	USO PREDOMINANTE DEL BARRIO	VIAS DE ACCESO	AMOBLIAMIENTO URBANO	ESTRATO 3	LEGALIDAD Aprobado	TOPOGRAFIA Plano	TRANSPORTE Bueno
SECTOR PREDIO ACUEDUCTO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> ELECTRICIDAD <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> GAS <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> TELEFONO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/> EDIFICACIONES SIMILARES INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	ESTADO Bueno PAVIMENTADA <input checked="" type="checkbox"/> ANDENES <input checked="" type="checkbox"/> SARDINELES <input checked="" type="checkbox"/>	PARQUES <input checked="" type="checkbox"/> ARBORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> PARADERO <input checked="" type="checkbox"/> ALAMEDAS <input checked="" type="checkbox"/> ALUMBRAD <input checked="" type="checkbox"/> CICLO RUTAS <input checked="" type="checkbox"/> Z. VERDES <input checked="" type="checkbox"/>	PERSPECTIVA DE VALORIZACION ES UN BUEN PRODUCTO INMOBILIARIO QUE POR SUS CARACTERISTICAS DE FUNCIONALIDAD Y UBICACION PRESENTA UNA BUENA VALORIZACION EN EL MERCADO.			

INFORMACION DEL INMUEBLE

TIPO VIVIENDA NO VIS	UBICACION Medianero	UBICACION LOCAL	NUM. NOTARIA 53	NUM. ESCRITURA 8050	CIUDAD ESCRITURA BOGOTA	DPTO. ESCRITURA BOGOTA	FECHA ESCRITURA 25/11/2014
USO Vivienda	OTROS USOS	M. INMOB. PRINCIPAL 1 051-177184	M. INMOB. GJ 1	M. INMOB. GJ 4	M. INMOB. DP 2		
CLASE Multifamiliar	OTRA CLASE	M. INMOB. PRINCIPAL 2	M. INMOB. GJ 2	M. INMOB. GJ 5	CHIP (Solo Bogotá)		
CATEGORIA Apartamento	CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL SI				NO APLICA		
CAT. BUA Vivienda			M. INMOB. GJ 3	M. INMOB. DP 1	CEDULA CATASTRAL		

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS 6	ESTADO CONSTRUCCION Usada	ESTADO DE CONSERVACION Bueno	EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA NO
NUMERO DE SOTANOS 0	TERMINADA <input type="checkbox"/>	ESTRUCTURA Mamposteria	LONGITUD LUCES N/A
VETUSTEZ (En Años) 6	EN OBRA <input type="checkbox"/>	MATERIALES DE LA ESTRUCTURA Mamposteria	SIMETRIA EN ALTURA Sin irregularidad
PISO DEL INMUEBLE 6	AVANCE (%) <input type="checkbox"/>	DETALLE MATERIAL Mamposteria - Mamposteria reforzada	SIMETRIA EN PLANTA Sin irregularidad
CERCA DE FUENTES HIDRICAS NO	TERMINADO <input checked="" type="checkbox"/>	FACHADA Ladrillo a la vista	HAY GOLPETEO NO
EDIFICACION VS VIA Igual	SIN TERMINAR <input type="checkbox"/>	TIPO FACHADA Normal (3m - 6m)	HAY ASENTAMIENTOS NO
NOMBRE CONSTRUCTOR DESCONOCIDO	REMODELADO <input type="checkbox"/>	CUBIERTA Teja fibrocemento	EXISTEN DAÑOS PREVIOS Sin daños Previos

DEPENDENCIAS

SALA 1	BAÑO SOCIAL 1	BAÑO PRIVADO 1	BAÑO SERVICIO 0	JARDIN 0	TOTAL GARAJES 0	USO EXCLUSIVO 0	SENCCILLO 0	DEPOSITO LOCAL 0
COMEDOR 1	ESTAR 0	COCINA 1	PATIO INTERIOR 1	BALCON 0	CUBIERTO 0	PRIVADO 0	DOBLE 0	BODEGA 0
ESTUDIO 0	HABITACIONES 3	CUARTO SERVICIO 0	TERRAZA 0	Z. VERDE PRIVADA 0	DESCUBIERTO 0	BAHIA COMUN 1	SERVIDUMBRE 0	OFICINA 0

VENTILACION Bueno	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD NO	ARBORIZACION SI	BASURA No	PARQUES SI	INSEGURIDAD No	OTRO
ILUMINACION Bueno	CONDICIONES DE SALUBRIDAD Bueno	AGUAS SERVIDAS No	RUIDO No	Z. VERDES 1	POR AIRE No	OTRO

ACABADOS Bueno	ESTADO CALIDAD Normal	PISOS Bueno	MUROS Bueno	TECHOS Bueno	C. MADERA Bueno	C. METAL Bueno	BAÑOS Bueno	COCINA Bueno
								Sencilla

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONTAL SI	EDIFICIOS 17	PORTERIA <input checked="" type="checkbox"/>	PISCINA <input type="checkbox"/>	GJ VISITANTE <input checked="" type="checkbox"/>	BOMBA EYECTORA <input checked="" type="checkbox"/>	Z. VERDES <input checked="" type="checkbox"/>	SALON COMUNAL <input checked="" type="checkbox"/>	PLANTA ELECTRICA <input checked="" type="checkbox"/>
CONJ. O AGRUP. CERRADA SI	UNID. POR PISO 4	CITOFONO <input checked="" type="checkbox"/>	TANQUE AGUA <input checked="" type="checkbox"/>	JUEGOS NIÑOS <input type="checkbox"/>	A. ACOND. CENTRAL <input type="checkbox"/>	GIMNASIO <input type="checkbox"/>	SHUT BASURAS <input checked="" type="checkbox"/>	ASCENSOR <input type="checkbox"/>
UBICACION INMUEBLE Interior	TOTAL UNIDADES 408	BICICLETERO <input type="checkbox"/>	CLUB HOUSE <input type="checkbox"/>	CANCHA MULTIPLE <input type="checkbox"/>	CANCHA SQUASH <input type="checkbox"/>	GO.FITO <input type="checkbox"/>	EQ. PRESION CONS. <input checked="" type="checkbox"/>	ASCENSORES <input type="checkbox"/>

ACTUALIDAD EDIFICADORA	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION EN MESES
ACTUALMENTE SE DESARROLLAN PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR.	SE ENCUENTRAN EN EQUILIBRIO LA OFERTA Y LA DEMANDA.	

LIQUIDACION AVALUO	DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA (M2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Área Privada	TO 10 AP 601	45.65	\$ 1,850,000.00	\$ 84,452,500.00
	NORMAS NIIF:			
	VALOR RAZONABLE : \$ 84.452.500			
	VALOR RESIDUAL : \$ 16.890.500			
	VALOR REPOSICIÓN : \$ 25.335.750			
	VALOR RECONSTRUCCIÓN : \$ 54.894.125			
	VIDA UTIL : 70 AÑOS			
	VIDA REMANENTE : 64 AÑOS			

CALIFICACION Favorable	VALOR TOTAL AVALUO \$ 84,452,500
VALOR UVR DEL DIA 279.19010	VALOR AVALUO EN UVR 302,491.0300
VALOR ASEGUABLE \$ 84,452,500	

OBSERVACIONES	DIRECCION ANEXOS	OTRAS DIRECCIONES
INFORME DE AVALUO DEL INMUEBLE TIPO APARTAMENTO POR FACHADA. SIN INGRESO, POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LA VIVIENDA EN CUANTO A CONSERVACION. MANTENIMIENTO ACABADOS, INGRESO DE LUZ NATURAL Y VENTILACION. DISTRIBUCION DE ESPACIO Y MEDIDORES BASICOS DE AGUA Y ENERGIA. EL AREA VALORADA ES TOMADA DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ANEXO. CONJUNTO UBICADO A POCAS CUADRAS DE LA AUTOPISTA SUR Y DEL CENTRO COMERCIAL MIRAFLORES CUENTA CON CHIP DE PROXIMIDAD PARA EL ACCESO. PARQUE INFANTIL, UN BBO, UN GYM AL AIRE LIBRE, DOS SALONES COMUNALES, DOS BICICLETEROS, GARAJES COMUNALES. SIN PODER VALIDAR EL ESTADO DE CONSERVACION, ESTE INMUEBLE HACE PARTE DE UNA AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN CONJUNTO CERRADO Y BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.		

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PERITO	FIRMA DEL PERITO
ID. DE QUIEN APRUEBA 13830399	Certifico que el valor total de avalúo reportado en este informe es real y fue validado con los criterios establecidos por el Banco.
REGISTRO RAA AVAL 0312 R.N.A	
REGISTRO PRIVADO 3474 R.N.A	



Foto 1. 1ef3e3a1-3f59-4c42-8350-460f7d1f7d1c.jpg



Foto 2. 2e2670cb-2f5e-4199-ba49-



Foto 3. 8a08298e-ecf6-4973-ade9-

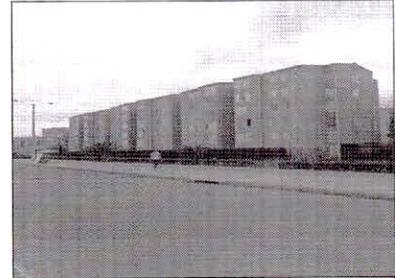


Foto 4. 9cad25fd-1963-480b-bda7-



Foto 5. 24a78cc5-80f3-40e6-8ac8-



Foto 6. 068d1fa2-7d4e-4081-9648-

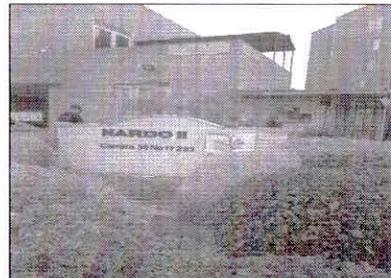


Foto 7. 303f379d-8772-48d6-94de-



Foto 8. 5125e47d-06b3-4034-b8f6-



Foto 9. 48788d77-bf4b-4f67-88aa-



Foto 10. 6179072e-c31f-4562-b384-



Foto 11. 9283805c-04ba-4fef-baff-

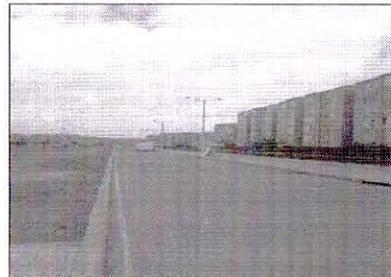


Foto 12. ad77def1-e71a-45f6-8a32-



Foto 13. b66aded3-7a01-41a3-a4d8-



Foto 14. eb4e70af-d639-4713-8e57-

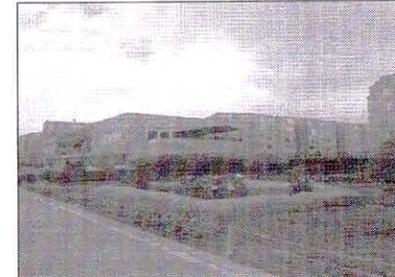


Foto 15. fc694be5-5a90-4794-b837-

205



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 54337

Señor:

JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: DIAZ VERA ANDRES MAURICIO - PEREZ PAULA CATHERINE -
EXPEDIENTE No. 2018-00475
ASUNTO: AVALÚO.

15 JUL 2021

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL**, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

051-177184

VALOR AVALÚO CATASTRAL: \$20.425.000

INCREMENTO 50%: \$10.212.500

TOTAL AVALÚO: \$30.637.500

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = \$30.637.500

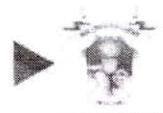
Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
OSCAR



51323



Friday, July 9, 2021
DT02-P02-F02

1:21:59 PM

CERTIFICACION CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202100001031
**LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCION MUNICIPAL NUMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:**

Que **PAULA CATHERINE PEREZ** identificado (a) con tipo de documento **C** No. **52791444** , se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL 257540000000000170010910060001
 NÚMERO PREDIAL ANTERIOR 000000170000901
 DIRECCIÓN K 36 17 293 To 10 Ap 601
 MATRICULA INMOBILIARA 050S-40681151
 ÁREA DE TERRENO (m2) 29
 ÁREA CONSTRUIDA (m2) 46
 AVALÚO \$ 20.425.000
 VIGENCIA 1012021

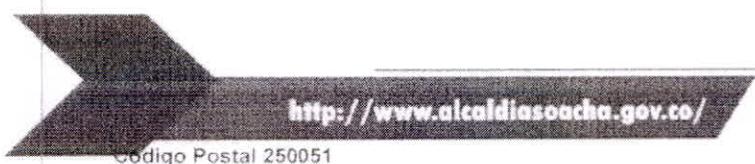
LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	52791444	PAULA CATHERINE PEREZ
C	1032374228	ANDRES MAURICIO DIAZ VERA

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 9 día(s) del mes de July de 2021. La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co



157

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0479

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardó silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 153). Por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

247.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0485

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora que antecede y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11623 del 30-Sep-2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 25 del mes de Agosto del año **2021**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al correo **rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse únicamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias

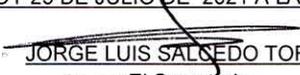
de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0490

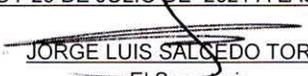
Previo a fijar fecha de remate, sírvase la parte actora actualizar el avalúo comercial del inmueble objeto de almoneda, teniendo en cuenta que el último aprobado data del año 2019, tenga en cuenta que se deberá aportar al mismo el correspondiente avalúo catastral igualmente actualizado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0500

Agréguese a los autos el informe final rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** (f. 177) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 17 de junio de 2021 (f. 181).

En atención a lo solicitado por el auxiliar de la justicia y como quiera que el proceso se encuentra terminado, se señala honorarios definitivos al secuestre por la suma de \$ 100.000=, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

126

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

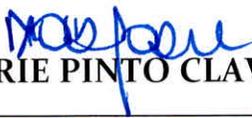
REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0015

En atención a la anterior comunicación proveniente del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado, se dispone:

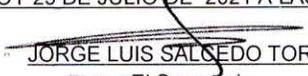
ENTREGAR a la demandada **AYDA PATRICIA RODRÍGUEZ MOLINA** los títulos judiciales relacionados en el reporte obrante a folio 106.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

100

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0027

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardó silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 176). Por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.26
HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario